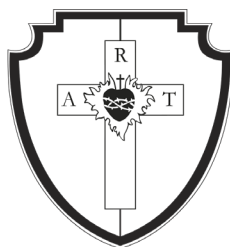


ESTATUTOS
REGLAMENTO GENERAL
REGLAMENTO DE LOS
FIELES ASOCIADOS
DE LA FEDERACIÓN
REGNUM CHRISTI



ROMA, 2019

ÍNDICE

Abreviaturas	7
---------------------------	---

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN REGNUM CHRISTI

Proemio	11
----------------------	----

Decreto de erección	15
----------------------------------	----

Parte primera. Identidad, miembros y actividades de la Federación Regnum Christi	17
---	----

Capítulo 1. Naturaleza, composición y fines	17
---	----

Capítulo 2. Fundamentos de la Federación Regnum Christi	20
---	----

<i>Artículo 1. Fundamentos espirituales</i>	20
---	----

<i>Artículo 2. La comunión</i>	27
--------------------------------------	----

Capítulo 3. La actividad apostólica de la Federación Regnum Christi	29
---	----

<i>Artículo 1. Principios de acción apostólica</i>	29
--	----

<i>Artículo 2. Orientaciones y normas para la actividad apostólica</i>	32
--	----

Parte segunda. Organización, autoridad y administración de la Federación Regnum Christi	39
--	----

Capítulo 4. Criterios generales	39
---------------------------------------	----

<i>Artículo 1. Estructura y delimitaciones geográficas</i>	39
--	----

<i>Artículo 2. La autoridad en la Federación</i>	40
--	----

Capítulo 5. Autoridades generales de la Federación	43
--	----

<i>Artículo 1. La Convención General</i>	43
--	----

<i>Artículo 2. El Colegio Directivo General</i>	47
<i>Artículo 3. El presidente del Colegio Directivo General y otros cargos</i>	49
<i>Artículo 4. La Plenaria General y los equipos de trabajo</i>	52
<i>Artículo 5. Autoridades territoriales y locales</i>	53
Capítulo 6. Administración, economía y corresponsabi- lidad acerca de los bienes materiales	53
Capítulo 7. La obligación del derecho propio	58
Capítulo 8. Ampliación, cambios y disolución de la Federación	58
Capítulo 9. Resolución de conflictos	60
Nota explicativa previa a los números 42 a 45 de los Estatutos de la Federación Regnum Christi	61

REGLAMENTO GENERAL DE LA FEDERACIÓN REGNUM CHRISTI

Introducción	67
Decreto de aprobación y promulgación	69
Capítulo 1. Normas generales para la legislación, la orga- nización y el ejercicio de la autoridad en la Federación	71
Capítulo 2. Los nombramientos	73
Capítulo 3. Normas complementarias para el	76
Colegio Directivo General y la Plenaria General	76
Capítulo 4. Las autoridades territoriales de la Federación	78
<i>Artículo 1. El Colegio Directivo Territorial</i>	78
<i>Artículo 2. El presidente del Colegio Directivo Territorial y otros cargos</i>	81
<i>Artículo 3. La Plenaria Territorial y los equipos de trabajo</i> ..	84
Capítulo 5. Las autoridades locales de la Federación	87
Capítulo 6. La administración	90

REGLAMENTO
DE LOS FIELES ASOCIADOS
A LA FEDERACIÓN REGNUM CHRISTI

Decreto de promulgación	95
Parte primera. Los miembros laicos del Regnum Christi .	97
Capítulo 1. Identidad y estilo de vida del miembro laico del Regnum Christi	97
<i>Artículo 1. Vida espiritual</i>	98
<i>Artículo 2. Formación</i>	99
<i>Artículo 3. El apostolado</i>	100
<i>Artículo 4. Acompañamiento personal y comunitario</i>	101
<i>Artículo 5. Vida de equipo</i>	102
Capítulo 2. Asociación de los miembros laicos del Regnum Christi a la Federación	103
Capítulo 3. Modos particulares de entrega de los miembros laicos del Regnum Christi	106
<i>Artículo 1. La promesa de entrega</i>	106
<i>Artículo 2. Los colaboradores</i>	109
Capítulo 4. Estructuras y funciones al servicio de la vida de los miembros laicos del Regnum Christi	109
Capítulo 5. Participación de los miembros laicos del Regnum Christi en los órganos de la Federación	112
<i>Artículo 1: Elección y participación en la Convención General y Territorial</i>	112
<i>Artículo 2: Elección y colaboración de los laicos con el Colegio Directivo General y Territorial</i>	113
Parte segunda. Los sacerdotes, diáconos y seminaristas seculares del Regnum Christi	117

ABREVIATURAS

- CIC *Código de Derecho Canónico*, en latín *Codex Iuris Canonici* (25 de enero de 1983).
- EFRC *Estatutos de la Federación Regnum Christi* (31 de mayo de 2019).
- RGFRC *Reglamento General de la Federación Regnum Christi* (17 de septiembre de 2019).

ESTATUTOS
DE LA FEDERACIÓN
REGNUM CHRISTI

Texto aprobado por la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, el 31 de mayo de 2019.

PROEMIO

1. El Regnum Christi nació como un movimiento eclesial de apostolado que busca hacer presente el Reino de Cristo por la santificación de sus miembros y por una acción apostólica personal y comunitaria para que Jesucristo reine en el corazón de los hombres y de la sociedad.

2. Los primeros grupos seculares del Regnum Christi surgieron, a partir del año 1968, por la invitación, acción formativa y dirección de sacerdotes legionarios de Cristo, y por la acogida generosa y el dinamismo de los mismos laicos. Estos hombres y mujeres comparten un único carisma, están animados por el mismo espíritu y la misma misión, viviéndolos y realizándolos según su estado de vida. Conscientes de la vocación bautismal a la santidad y al apostolado, se sienten llamados a ser apóstoles y a formar apóstoles, líderes cristianos al servicio de Jesucristo, la Iglesia y la sociedad. Este celo evangelizador se expresa también en las obras de apostolado y en la acción a favor de todas las personas.

3. A partir de ese mismo impulso fundacional, surgieron en el seno del Regnum Christi formas de consagración en las que mujeres y hombres laicos ofrecen su vida a Dios para seguir a Cristo de manera libre y total por medio de la asunción de los consejos evangélicos de pobreza, castidad y obediencia con vínculo sagrado. Estos grupos han ido creciendo en madurez institucional y alcance evangelizador, contribuyendo significativamente a lo que es el Regnum Christi.

4. Esta familia espiritual está formada hoy por laicos casados y solteros, hombres y mujeres laicos consagrados, seminaristas, diáconos y sacerdotes seculares, religiosos y sacerdotes legionarios de Cristo, viviendo cada uno según su propia vocación, como miembros de un único cuerpo (cf. *1 Co* 12, 12-29) y entregados a la misión común.

5. Durante décadas, el gobierno del Regnum Christi estuvo unido e identificado con el de la Legión de Cristo y así quedó establecido en los *Estatutos del Regnum Christi* que la Santa Sede aprobó en el año 2004. En 2012, el delegado pontificio, cardenal Velasio De Paolis, C.S., otorgó autonomía de gobierno y vida interna a las consagradas y a los laicos consagrados. En 2013, aprobó los *Estatutos* de sendas asociaciones de fieles, dejando pendiente su pleno reconocimiento canónico y la definición jurídica de su pertenencia al Regnum Christi. Como ulterior paso definitorio, el 25 de noviembre de 2018, solemnidad de Cristo Rey, ambas asociaciones fueron erigidas como sociedades de vida apostólica de derecho pontificio.

6. De 2014 a 2018 se llevó a cabo un proceso de discernimiento y estudio por parte de los componentes del Regnum Christi, con el acompañamiento cercano del P. Gianfranco Ghirlanda, S.J., asistente pontificio, para encontrar una estructura canónica que exprese la unidad espiritual y la colaboración apostólica de todos, promueva la identidad y legítima autonomía de cada realidad consagrada, y permita a los otros fieles del Regnum Christi pertenecer al mismo cuerpo apostólico de una forma canónicamente reconocida. Para lograr estas finalidades la Congregación de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de Vida Apostólica «Consagradas del Regnum Christi» y la Sociedad de Vida Apostólica «Laicos Consagrados del Regnum Christi» se vinculan entre sí a través de la Federación Regnum Christi, a la que se

pueden asociar individualmente otros fieles que comparten el mismo espíritu y misión. La naturaleza, la composición, los fines y la actividad de la Federación están regidos por estos *Estatutos*.

7. La nueva configuración canónica del Regnum Christi, mediante la Federación, es un fruto del camino de renovación y maduración eclesial que todos sus componentes están recorriendo. El Regnum Christi da gracias a Dios y a la Iglesia por este paso adelante que permite expresar mejor la comunión y corresponsabilidad de todos y los impulsa en la misión de hacer presente el Reino de Cristo en el mundo.



CONGREGATIO
PRO INSTITUTIS VITAE CONSECRATAE
ET SOCIETATIBUS VITAE APOSTOLICAE

Prot. n. FX. 2-1/2019

DECRETO

El Instituto religioso de los *Legionarios de Cristo*, la Sociedad de vida apostólica *Consagradas del Regnum Christi* y la Sociedad de vida apostólica *Laicos Consagrados del Regnum Christi*, de derecho pontificio, cuyas respectivas sedes principales se encuentran en la Diócesis de Roma, en vista de cuidar, profundizar y promover el carisma común, de favorecer la colaboración en el apostolado y de gozar de una estructura canónica común que exprese la unidad y la comunión fraterna de los componentes de la familia espiritual, han pedido a la Sede Apostólica erigir, entre ellos, una Federación.

Esta Congregación para los Institutos de vida consagrada y Sociedades de vida apostólica, después de haber examinado atentamente y valorado cada cosa, a través del presente Decreto, a norma del can. 582 del Código de Derecho Canónico erige

LA FEDERACIÓN REGNUM CHRISTI.

La misma Congregación aprueba y confirma *ad experimentum* por cinco años el texto de los Estatutos de la Federación redactados en lengua española, del cual se conserva un ejemplar en sus archivos.

No obstante cualquier disposición contraria.

Del Vaticano, 31 de mayo de 2019

† José Rodríguez Carballo, O.F.M.
Arzobispo Secretario

João Braz Card. de Aviz
Prefecto

PARTE PRIMERA

IDENTIDAD, MIEMBROS Y ACTIVIDADES DE LA FEDERACIÓN REGNUM CHRISTI

Capítulo 1. Naturaleza, composición y fines

Naturaleza y composición institucional

1 § 1. La Federación Regnum Christi está formada por la Congregación religiosa de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de Vida Apostólica «Consagradas del Regnum Christi» y la Sociedad de Vida Apostólica «Laicos Consagrados del Regnum Christi».

§ 2. Las instituciones que se federan conservan su identidad, fines y legítima autonomía, a tenor del *Derecho Canónico* y las respectivas constituciones.

§ 3. La Federación Regnum Christi tiene personalidad jurídica pública.

Fieles asociados

2 Se pueden asociar individualmente a la Federación otros fieles, admitidos por los directores de sección, según esté definido en un reglamento propio aprobado por la Convención General de la Federación. A saber:

1.º fieles laicos que no asumen los consejos evangélicos con vínculo sagrado y que acogen personalmente una vocación a vivir con plenitud su compromiso bautismal en medio de las

realidades temporales según el espíritu y la misión que animan esta Federación;

2.º sacerdotes, diáconos y seminaristas seculares.

El Regnum Christi

3 La Congregación de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de Vida Apostólica «Consagradas del Regnum Christi» y la Sociedad de Vida Apostólica «Laicos Consagrados del Regnum Christi», sus miembros y los fieles asociados individualmente a la Federación, pertenecen al Regnum Christi, una familia espiritual y un cuerpo apostólico.

Finalidades de la Federación

4 La Federación tiene las siguientes finalidades específicas:

1.º proporcionar una estructura canónica que exprese la unidad carismática de todos sus componentes, respetando la identidad propia de cada uno;

2.º custodiar, profundizar y promover el patrimonio carismático común;

3.º impulsar el desarrollo de la misión común, al servicio de la Iglesia y de la sociedad;

4.º promover la colaboración en la actividad apostólica de las instituciones federadas;

5.º dirigir la actividad apostólica propia de la Federación;

6.º promover la comunión y preservar la unidad entre las instituciones federadas y los fieles asociados de la Federación;

7.º reglamentar y dirigir la participación de los fieles asociados y velar por su formación;

8.º promover el desarrollo y crecimiento vocacional de las instituciones federadas y de los fieles asociados;

9.º ayudar subsidiariamente a las instituciones federadas y fomentar la solidaridad entre localidades, secciones y obras, según las circunstancias y necesidades.

Aportación de cada institución federada y de los fieles asociados

5 Para el bien y el enriquecimiento de todos:

1.º Los miembros de la Sociedad de Vida Apostólica «Consagradas del Regnum Christi» aportan, desde su identidad femenina, el don de su consagración laical por su entrega total y exclusiva al amor de Cristo, siendo signos del Reino en medio de las realidades temporales; promoviendo y custodiando la comunión; saliendo al encuentro de las personas en las realidades concretas de su vida y emprendiendo aquellas acciones que más contribuyan al establecimiento del Reino de Cristo.

2.º Los miembros de la Sociedad de Vida Apostólica «Laicos Consagrados del Regnum Christi» aportan el don de la propia consagración laical y secular a través del testimonio profético estando en el mundo sin ser del mundo; de la evangelización de las realidades temporales; de la disponibilidad, caridad, competencia profesional y alegría en el servicio al Regnum Christi, a la Iglesia y a los hombres; de la promoción de la comunión fraterna entre todos, y de la oración. Viven el misterio de Cristo, consagrado al Padre y cercano a sus hermanos los hombres, como uno más de su Pueblo, anunciándoles el Reino con la ofrenda de su vida, su trabajo y su palabra.

3.º Los Legionarios de Cristo aportan, por su consagración religiosa, el testimonio de su entrega a Jesucristo y su disponibilidad plena para la realización de la misión común. Por su condición de sacerdotes hacen presente a Cristo Sacerdote y Buen Pastor, a través de la predicación, la administración de los

sacramentos y la guía espiritual. En comunión con todos, colaboran en la formación integral, la dirección y la proyección apostólica de los fieles asociados, promoviendo la plenitud de su vocación bautismal y el liderazgo cristiano, y establecen las instituciones y emprenden las acciones que más puedan contribuir, en profundidad y en extensión, a edificar el Reino de Cristo en la sociedad.

4.º Los fieles asociados aportan su índole secular y su acción apostólica. Los laicos prolongan la presencia de Cristo en medio del mundo y buscan transformar evangélicamente las realidades temporales, especialmente la vida familiar, profesional y social.

Capítulo 2. Fundamentos de la Federación Regnum Christi

Artículo 1. Fundamentos espirituales

Fundamentación espiritual

6 Reconocemos como designio de Dios que los Legionarios de Cristo, las Consagradas del Regnum Christi, los Laicos Consagrados del Regnum Christi y los fieles asociados vivamos en profunda comunión y seamos testigos del amor de Jesucristo por la unión y caridad entre nosotros. Estas instituciones, sus miembros y los fieles asociados compartimos una espiritualidad y misión comunes, que cada uno vive según la propia identidad y vocación específica, conforme está expresada en su derecho propio. Este fundamento espiritual ha de inspirar y orientar a los órganos de la Federación en sus distintos niveles y en las diversas circunstancias de tiempos y lugares.

Finalidad última

7 Buscamos dar gloria a Dios y hacer presente el Reino de Cristo en el corazón de los hombres y en la sociedad, por la propia santificación en el estado y condición de vida al que Dios nos ha llamado, y por una acción apostólica personal y comunitaria.

Nuestra misión

8 En cumplimiento de nuestra misión buscamos hacer presente el misterio de Cristo que sale al encuentro de las personas, les revela el amor de su corazón, las reúne y forma como apóstoles, líderes cristianos, las envía y acompaña para que colaboren en la evangelización de los hombres y de la sociedad.

Fecundidad apostólica

9 Conscientes de que el Reino de Cristo es un don y no se puede construir con las solas fuerzas humanas, buscamos permanecer siempre en comunión con Cristo y con su Iglesia, como el sarmiento en la vid (cf. *Jn* 15, 5). Como seguidores y colaboradores de Cristo Apóstol sabemos que la oración, la participación de su cruz, la gratuidad en el servicio de los demás, la confianza en la acción de su gracia y el testimonio de una vida auténticamente cristiana deben preceder y acompañar toda nuestra acción apostólica.

Un estilo de entrega

10 La experiencia personal del amor de Cristo genera en nuestro corazón la urgencia interior de entregar-

nos apasionadamente a hacer presente su Reino: «*caritas Christi urget nos*» (2 Co 5, 14). Esta pasión nos mueve a asumir un estilo de vida que se caracteriza por:

1.º asumir como parte del seguimiento de Cristo el combate espiritual, la lucha perseverante y confiada en el Señor ante la realidad del mal y del pecado en la propia vida y en la sociedad, movidos por la fuerza del amor hasta el extremo;

2.º emprender con corazón magnánimo, entusiasmo y creatividad aquellas acciones que hagan presente el Reino con mayor profundidad y extensión;

3.º salir al encuentro de las necesidades más apremiantes del mundo y de la Iglesia;

4.º afrontar con fortaleza y arrojo los desafíos en la vida personal y en el apostolado;

5.º aprovechar con audacia cristiana las oportunidades que se presentan en la propia vida para anunciar el amor de Cristo;

6.º cumplir las responsabilidades asumidas, buscando dar lo mejor de sí mismos tanto en la formación como en el trabajo.

Nuestra actividad apostólica

11 Buscando responder eficazmente a las necesidades principales de la evangelización en el propio ámbito de vida y sin excluir ningún tipo de actividad apostólica, emprendemos iniciativas y establecemos obras apostólicas orientadas especialmente al anuncio de la fe y difusión de la doctrina católica, a la formación cristiana y educación de la niñez, adolescencia y juventud, a la promoción del matrimonio y la familia, a la pastoral vocacional, a la evangelización de los ambientes profesionales, de la cultura y de los medios de comunicación social, a la promoción de la justicia social y a la práctica de las obras de misericordia.

Cristocentrismo

12 Nuestra espiritualidad se centra ante todo en Jesucristo y nace de la experiencia de su amor. Buscamos responder a nuestro Amigo y Señor con un amor personal, real, apasionado y fiel. Por la acción del Espíritu Santo somos hijos en el Hijo que se convierte en centro, criterio y modelo de la vida. Aprendemos a encontrarnos con él en el Evangelio, en la Eucaristía, en la cruz y en el prójimo.

Espiritualidad del Reino

13 El testimonio, anuncio y crecimiento del Reino de Cristo constituye el ideal que nos inspira y dirige. Nuestro lema «¡Cristo Rey nuestro, venga tu Reino!» expresa este anhelo. Por ello:

1.º buscamos revestirnos de Cristo en nuestro corazón y en nuestras obras, para que reine en nuestras vidas por medio de la progresiva configuración con Él;

2.º nos dejamos penetrar por el amor de Cristo hacia la humanidad y buscamos que él reine en el corazón de todos los hombres y en la sociedad.

Los amores que nos animan

14 Cristo, al revelar el amor que arde en su Corazón, nos invita a amarlo a Él y lo que Él ama: el Padre que lo envía a redimirnos; la Santísima Virgen María, madre suya y nuestra; la Iglesia, su Cuerpo Místico, y el papa; los hombres, sus hermanos, por quienes da la vida; la familia espiritual Regnum Christi como un camino para hacer presente su reino en nuestros corazones y en la sociedad.

Amor a María

15 La Santísima Virgen María nos fue dada como Madre al pie de la cruz en la persona del discípulo amado. Por ello, la amamos con detalles filiales, nos confiamos a su cuidado y buscamos imitarla en sus virtudes. Ella, la Reina de los Apóstoles, forma nuestro corazón de apóstol del Reino e intercede por los frutos de nuestro apostolado.

Amor a la Iglesia

16 Amamos a la Iglesia, que es germen y principio del Reino en esta tierra; nos sentimos parte viva de ella y colaboramos en su misión evangelizadora; nos adherimos con amor y obediencia al papa y a los demás obispos, conociendo y difundiendo sus enseñanzas, secundando sus iniciativas y apoyando a la Iglesia local.

Amor a los hombres

17 Hacemos propios los sentimientos de Cristo que «amando a los suyos que estaban en el mundo los amó hasta el extremo» (Jn 13, 1). Por ello:

- 1.º reconocemos la dignidad y el valor sagrado de cada persona;
- 2.º buscamos salir al encuentro de sus necesidades materiales y espirituales;
- 3.º buscamos colaborar con Cristo para que nuestros hermanos los hombres lo conozcan y encuentren en Él la plenitud de sus vidas y alcancen su salvación eterna.

Amor al Regnum Christi

18 Amamos la familia espiritual Regnum Christi como un don divino para encontrarnos con Cristo, crecer en la amis-

tad e intimidad con Él y ser su apóstol en comunión con los demás.

El Espíritu Santo

19 El Espíritu Santo, consolador y dulce huésped del alma, es el guía y artífice de nuestra transformación en Cristo y de la fecundidad apostólica. Por ello, cultivamos una relación íntima con Él y buscamos ser dóciles a sus inspiraciones para caminar con parresía por el sendero de la voluntad de Dios.

Contemplativo y evangelizador

20 Somos contemplativos y evangelizadores:
1.º contemplativos, porque descubrimos la presencia y el amor de Cristo en nuestro corazón, en el prójimo y en el mundo; buscamos ser hombres y mujeres de vida interior, amantes de la oración, y reconocemos la primacía de la acción de Dios en nuestra propia santificación y en el apostolado;

2.º evangelizadores, porque, urgidos por el deseo de Cristo de encender el fuego del amor del Padre en los corazones, vivimos como discípulos misioneros la tarea de anunciar el Reino y hacer llegar la luz del evangelio a todo el mundo.

Tiempo y sentido de eternidad

21 La comunión con Dios en el tiempo anticipa la eternidad, haciendo presente en el aquí y ahora el Reino de los cielos. Por ello, conscientes de la fugacidad de la vida, aprovechamos el tiempo como un don recibido para adherirnos con amor al plan salvífico del Padre y así realizar en plenitud nuestra vocación.

Vida litúrgica y eucarística

22 Buscamos que toda nuestra vida, incluyendo el apostolado, sea una perenne liturgia para gloria de Dios. De este modo nos integramos en la vida de Cristo resucitado, que es una continua alabanza y ofrenda al Padre. Esta vida litúrgica tiene su centro en la Eucaristía y tiene como fruto la comunión con Dios y con los hermanos.

La caridad: virtud reina

23 § 1. Acogiendo el mandamiento nuevo de Cristo «amaos unos a otros como yo os he amado» (*Jn 13, 34*), consideramos la caridad como la virtud reina y el sello de autenticidad de toda vida cristiana.

§ 2. La caridad entraña la donación universal y delicada al prójimo, la servicialidad ingeniosa y abnegada, el trato bondadoso y sencillo, la misericordia con la debilidad de las personas, el hablar bien de los demás, el perdón y la reconciliación.

Virtudes teologales

24 Edificamos nuestra vida interior y apostólica en las virtudes teologales, viviendo con fe luminosa y operante, esperanza firme y gozosa y caridad universal y generosa.

Humildad y sinceridad

25 § 1. Buscamos imitar la humildad de Cristo, que vivió siempre consciente de haber recibido todo de manos del Padre, y, por ello, vivimos con sencillez nuestra condición de creaturas e hijos necesitados de la misericordia y de la gracia con una confianza inquebrantable en su amor en todo momento.

§ 2. Cultivamos la sinceridad en nuestras relaciones con Dios y con nuestros hermanos, procurando una coherencia creciente entre nuestra fe y nuestras obras, manteniendo la fidelidad a la palabra dada y procediendo conforme a una conciencia formada en los principios de la recta razón y del Evangelio.

Virtudes humanas y sociales

26 Tenemos en gran aprecio las virtudes humanas y sociales, pues Jesucristo, al encarnarse, dignificó todo lo humano como «el hombre nuevo» (Col 3, 10). Así pues, ejercitamos la virtud de la prudencia, somos responsables en nuestras obligaciones, educamos nuestra inteligencia, voluntad y afectividad.

Artículo 2. La comunión

Fundamentos de la comunión

27 Congregados por el Padre, el Hijo y el Espíritu Santo en la grande y única familia de la Iglesia, y unidos por una común vocación al Regnum Christi, fomentamos el espíritu de cuerpo y la unión de corazones, ideales, propósitos y esfuerzos. Promovemos la comunión y colaboración entre todos, conscientes de que la comunión es misionera y la misión es para la comunión.

Corresponsabilidad y complementariedad

28 § 1. Reconocemos la dignidad propia de cada uno, así como su corresponsabilidad en la custodia del patrimonio carismático.

§ 2. Entre las diversas vocaciones y su modo particular de vivir el espíritu y la misión comunes se da una relación de com-

plementariedad. Cada uno aporta al cuerpo lo propio y valora y promueve la aportación específica de los demás.

Cultivo de la comunión

29 § 1. La promoción de una auténtica comunión requiere que todos cultivemos:

1.º La oración perseverante, unida a la de Cristo que ruega al Padre para «que todos sean uno» (*Jn 17, 21*);

2.º la escucha y el aprecio por el diálogo, como camino querido por Dios para la misión de la Iglesia y la propia, de acuerdo con la naturaleza relacional de la persona;

3.º relaciones fraternas maduras, reconociendo la presencia de Dios en el hermano, haciendo propias sus alegrías y sufrimientos, apreciando sus dones personales, sobrellevándose mutuamente con amor (cf. *Col 3, 13*) y rechazando la rivalidad, la desconfianza y envidia;

4.º el aprecio por la autoridad como servicio a la comunidad y al desarrollo de la misión; el respeto a la misma y la colaboración con quienes la ejercen.

5.º la internacionalidad como signo de la universalidad del Reino y fuerza para la evangelización en un mundo globalizado.

§ 2. Un medio para fomentar la comunión a nivel local, territorial y general son los encuentros entre los miembros de las distintas vocaciones. Estos encuentros pueden ser de índole espiritual o servir a la formación y el apostolado.

Formación apropiada

30 § 1. Compartir un espíritu y una misión requiere que la formación de todos considere sus rasgos característicos y sus exigencias. La formación ha de estar orientada de tal modo que nos ayude a descubrir en Cristo el sentido pleno de nuestra

vida, a configurarnos con Él y cumplir nuestra misión. La formación debe ser integral, comprendiendo todas las dimensiones de la persona.

§ 2. La formación de los miembros de las instituciones federadas es responsabilidad de cada institución. Esta formación ha de tener en cuenta también los contenidos expresados en el derecho propio de la Federación.

§ 3. La definición y guía de la formación de los fieles asociados cae bajo la responsabilidad de las instancias de la Federación.

§ 4. La Federación fomenta, además, algunas instancias de formación común.

Capítulo 3. La actividad apostólica de la Federación Regnum Christi

31 De acuerdo con cuanto establece el número 4, 4.º de estos *Estatutos*, la Federación tiene como una de sus finalidades promover la colaboración en la actividad apostólica de las instituciones federadas la cual se riga y desarrolla de acuerdo con el derecho propio correspondiente de cada Instituto o Sociedad de Vida Apostólica, bajo la autoridad de sus superiores. Además, la Federación, a tenor del número 4, 5.º, establece y dirige una actividad apostólica propia, regulada conforme a estos *Estatutos*.

Artículo 1. Principios de acción apostólica

Introducción a los principios de acción apostólica

32 Los miembros de las instituciones que forman parte de la Federación y los fieles asociados, movidos por el deseo de hacer presente el Reinado de Cristo para que renueve la sociedad, y conscientes de que Dios cuenta con la colaboración libre del

hombre para llevar a cabo su plan de salvación, a la luz de los números 8 a 10 de estos *Estatutos*, adoptan algunos principios que orientan la elección de las actividades apostólicas y el modo de realizarlas.

Liderazgo

33 Los miembros de las instituciones federadas y los fieles asociados, por su misión de formar apóstoles:

1.º desarrollan su propio liderazgo, entendido como capacidad de inspirar, guiar y formar a otros, y lo ejercen como servicio, a ejemplo de Jesucristo;

2.º en su actividad apostólica ayudan a los demás a desarrollar esta misma capacidad;

3.º buscan evangelizar también a las personas que tienen particular responsabilidad en los distintos ámbitos sociales;

4.º en el ejercicio de sus funciones sociales y de su autoridad, testimonian la verdad y la vida nueva del Evangelio poniéndose al servicio del bien común con caridad cristiana.

Persona a persona

34 Cristo no solo predica a las multitudes, sino que sale al encuentro de distintas personas ahí donde cada una se encuentra. Por ello, los miembros de las instituciones federadas y los fieles asociados privilegian aquellas actividades y formas de llevarlas a cabo que favorezcan el trato personal.

Acompañamiento y dirección espiritual

35 § 1. La formación de apóstoles convencidos que aspiran a la plenitud de vida en Cristo requiere del

acompañamiento, entendido como la atención personal cercana, estable y marcada por la gratuidad. El acompañamiento busca ayudar al otro para que, por la acción de la gracia y la colaboración humana, pueda responder a las preguntas y retos con que se encuentra en su itinerario de crecimiento humano y espiritual.

§ 2. La dirección espiritual es una forma específica de acompañamiento y un medio importante para el crecimiento en la vida espiritual.

Formación de formadores

36 La Federación promueve la formación de formadores por reconocer que una acción apostólica profunda, duradera y dinámica requiere contar con personas preparadas para formar, guiar e inspirar a otros.

Apostolado de alcance

37 En la elección de las iniciativas apostólicas por realizar, la Federación en cuanto tal, los miembros de las instituciones federadas y los fieles asociados buscan promover y emprender aquellas que transmitan el mensaje de Cristo con el mayor alcance y profundidad posibles.

Adaptación a tiempos y lugares

38 Los miembros de las instituciones federadas y los fieles asociados, atentos a las necesidades de la Iglesia y el mundo, con aprecio cordial por las culturas locales, se proponen adaptar su actividad apostólica a las circunstancias de tiempos y lugares, optando en cada caso por los métodos y expresiones más apropiados para la evangelización.

Apostolado organizado y eficaz

39 Los miembros de las instituciones federadas y los fieles asociados animados por la caridad de Cristo, ejercen su apostolado de una forma organizada y eficaz. Para ello:

1.º tienen siempre presente la misión y los fines últimos de las actividades que realizan;

2.º trabajan con orden y programación;

3.º trabajan en equipo, buscando poner al servicio de la misión lo mejor de cada uno y aprovechando las sinergias fruto de la complementariedad de personalidades, visiones y experiencias. Aplican el principio metodológico «hacer, hacer hacer y dejar hacer».

Artículo 2. Orientaciones y normas para la actividad apostólica

Tipos de actividad apostólica

40 § 1. La actividad apostólica, que incluye obras de apostolado, programas y eventos, puede realizarse a título institucional o bajo responsabilidad personal, individualmente o en grupo.

§ 2. La actividad apostólica institucional puede ser de una institución federada, de varias instituciones federadas en conjunto o de la Federación.

§ 3. Para poder realizar una actividad apostólica institucional en nombre de la Federación se requiere el mandato o la autorización expresa de la competente autoridad general, territorial o local, según corresponda. Si fuese necesario, esa misma autoridad aprueba los respectivos estatutos o reglamentos.

Inicio o cierre de una actividad apostólica

41 § 1. La apertura o el cierre de actividades apostólicas de la Federación es competencia de la autoridad local, territorial o general, según corresponda.

§ 2. Antes de que una de las instituciones federadas proceda a la apertura de una nueva actividad apostólica propia, escuche el parecer de la instancia correspondiente de la Federación.

§ 3. Antes de clausurar o enajenar una actividad apostólica propia, la institución federada pregunte a las instancias competentes de la Federación y de las otras instituciones federadas si alguien desea asumirla.

Obras de apostolado

42 § 1. Una obra de apostolado es una institución que, cumpliendo sus fines específicos, se dedica a la evangelización según la misión común, y cuenta con unos estatutos aprobados por la autoridad competente.

§ 2. Tanto las obras llevadas por las instituciones federadas como las obras bajo la autoridad de la Federación participan en la misión común.

Dirección de las obras

43 § 1. En el gobierno, dirección y gestión de una obra, las autoridades competentes han de considerar el bien de la misión común; la finalidad específica de la obra; la claridad y sencillez en las líneas de autoridad; su estabilidad; la colaboración entre obras, secciones y programas de apostolado; el debido seguimiento y acompañamiento; la creación de sinergias; la sustentabilidad y eventualmente la contribución

al sustento económico de la Federación o la ayuda solidaria a las instituciones federadas.

§ 2. El gobierno de una obra de apostolado implica también establecer su estructura y procedimientos de dirección y gestión.

44 § 1. Los estatutos de cada obra de apostolado deben determinar si está bajo la responsabilidad de una de las instituciones federadas, de varias en conjunto o de la Federación.

§ 2. Cuando convenga, las obras pueden ser gestionadas bajo estructuras conjuntas de propiedad y dirección acordadas por los directores generales o territoriales de las instituciones federadas, sin que por ello dependan de los órganos de la Federación.

§ 3. La Federación debe apoyar y acompañar la vida y misión de todas las obras de apostolado, teniendo en cuenta cuanto establece el número 4 de estos *Estatutos*. Cuando parezca oportuno o necesario, la Federación puede asumir un rol subsidiario para ayudar a alguna obra en particular o aceptar la responsabilidad de dirigirla.

Colaboración en las obras

45 Los miembros de las instituciones federadas y los fieles asociados pueden asumir responsabilidades y colaborar en las obras, independientemente de quién las gobierne, para así fomentar la unión y promover la complementariedad de las diversas vocaciones. En el caso de los miembros de las instituciones federadas, procédase según determinen los directores competentes, sea a nivel local, territorial o general, incluyendo, cuando sea el caso, acuerdos de compensación económica o salarios, observando la legislación civil.

Programas de apostolado

46 Los programas de apostolado son iniciativas evangelizadoras institucionales que ordinariamente dependen de las secciones de los laicos asociados y se insertan en su vida.

ECYD

47 § 1. La Federación, en su trabajo por la evangelización y formación de adolescentes, dirige una organización llamada ECYD («encuentros, convicciones y decisiones»), en la que los adolescentes viven el carisma según su propia edad.

§ 2. El ECYD se rige por unos *Estatutos* propios.

§ 3. Tomando en cuenta la importancia que tiene el ECYD, las instituciones federadas y los fieles asociados promuevan su crecimiento y fortalecimiento.

Promoción y pastoral vocacional

48 § 1. La familia espiritual Regnum Christi debe ser tierra fecunda para que los hombres encuentren su plenitud vocacional. Por ello, los miembros de las instituciones federadas y los fieles asociados busquen colaborar en la creación de un ambiente que propicie comprender la vida como vocación y que facilite descubrirla y acogerla; y han de conocer, valorar y fomentar todas las vocaciones cristianas.

§ 2. La promoción de nuevas vocaciones al sacerdocio y a la consagración por los consejos evangélicos es una necesidad y una prioridad en la vida de la Iglesia. Por ello, los miembros de las instituciones federadas y los fieles asociados fomentan el surgir de estas vocaciones, a través de su oración, el testimonio, el acompañamiento personal y la actividad apostólica.

§ 3. Respecto de la promoción vocacional en la Federación:

1.º La promoción de la vocación específica de una institución federada y el acompañamiento en el discernimiento son responsabilidad de cada institución.

2.º Los responsables de la promoción vocacional de cada institución trabajen en comunión con la Iglesia local y las instancias locales de la Federación.

3.º Todos busquen apoyar, en la medida de sus posibilidades, la promoción vocacional de las instituciones federadas.

Redes

49 § 1. Para imbuir de espíritu cristiano los diversos ambientes sociales y culturales y promover iniciativas específicas para ello, los miembros de las instituciones federadas y los fieles asociados pueden constituir redes nacionales o internacionales de personas por profesiones o campos de interés, o sumarse a otras ya existentes.

§ 2. Una red es un conjunto de personas o instituciones con intereses comunes que se unen entre sí para apoyarse en la planeación y realización de proyectos evangelizadores en algún ámbito de la vida social.

Al margen de ideologías y política

50 Por ser una realidad eclesial, la Federación se mantiene al margen de cualquier partido o agrupación política, nacional o internacional, y no hace suyo ningún sistema ideológico o político.

Reuniones de los directores

51 Para que la Federación pueda más fácilmente cumplir sus finalidades, según se establecen en el número

4 de estos *Estatutos*, de modo ordinario, las autoridades de las instituciones federadas, a nivel general, territorial o local, tengan reuniones conjuntas de planeación, programación y coordinación.

Nombramientos

52 § 1. Los nombramientos para cargos de la Federación corresponden a la autoridad competente de la misma. Para el nombramiento de un miembro de una institución federada, se requiere que la autoridad competente de esa institución asigne previamente a la persona a dicha misión.

§ 2. Para simplificar los procesos, las autoridades de la Federación pueden delegar al gobierno de una institución federada, de modo específico y por un tiempo determinado, la facultad de hacer nombramientos a nombre de la Federación. Esta delegación no convierte la correspondiente actividad apostólica en actividad apostólica de la institución federada.

PARTE SEGUNDA

ORGANIZACIÓN, AUTORIDAD Y ADMINISTRACIÓN DE LA FEDERACIÓN REGNUM CHRISTI

Capítulo 4. Criterios generales

Artículo 1. Estructura y delimitaciones geográficas

Estructura en general

53 § 1. La Federación Regnum Christi, como realidad eclesial internacional, se estructura en tres niveles: general, territorial y local.

§ 2. Tras haber hecho las consultas oportunas, el Colegio Directivo General establece la división en territorios de la Federación conforme a su grado de expansión y desarrollo. Un territorio puede abarcar varios países, un país o parte de un país.

La localidad

54 § 1. La localidad es una comunidad de apóstoles y una unidad operativa de la Federación al servicio de la evangelización, que abarca una zona geográfica establecida por el Colegio Directivo Territorial.

§ 2. En ella se promueve la comunión, se coordinan recursos y esfuerzos, y se impulsa la misión común.

§ 3. Participan en la vida y misión de la localidad las comunidades de las instituciones federadas, las secciones, las obras de apostolado y los programas apostólicos.

§ 4. Con la localidad interactúan también, respetando su naturaleza propia, las parroquias confiadas a la Congregación de los Legionarios de Cristo.

Artículo 2. La autoridad en la Federación

Crterios generales

55 Cuanto se establece sobre la autoridad en la Federación se aplica a sus órganos, obras y actividades, en pleno respeto de la autonomía de las instituciones federadas y el correspondiente derecho propio de cada una de ellas.

56 § 1. En la Federación la autoridad puede ser colegial o personal, según se especifica en su derecho propio.

§ 2. Son colegiales las convenciones general y territorial, y los colegios directivos general y territorial. También una localidad puede ser dirigida por un colegio.

§ 3. El Colegio Directivo General o Territorial es asistido por la Plenaria General o Territorial, que le ayuda en el ejercicio de su autoridad, ofreciendo su consentimiento o su parecer, según lo determine el derecho propio.

§ 4. El director local o de una obra de apostolado de la Federación tiene autoridad personal en su ámbito de competencia y la ejerce de acuerdo con las normas del derecho universal y propio.

57 Los colegios directivos, las plenarias y los directores locales de la Federación no sustituyen en sus funciones y competencias canónicas a los directores generales, territoriales o locales de las instituciones federadas ni a sus consejos.

Valores en el servicio de la autoridad

58 § 1. La dirección de instituciones y personas, como también la colaboración con quienes las dirigen, es una expresión del amor al prójimo y un ejercicio de responsabilidad. En el ejercicio de la autoridad en la Federación, déjense todos iluminar por el misterio de Cristo Rey, sobre todo en su actitud de servicio y entrega a los demás.

§ 2. La búsqueda del bien común de la Federación requiere de un ejercicio constante y consciente de escucha, diálogo y espíritu fraterno entre las diversas instancias, así como de respeto de sus respectivos ámbitos de competencia.

§ 3. Para favorecer la complementariedad de las diversas vocaciones, la composición de los órganos directivos de la Federación se rige por los principios de representatividad y proporcionalidad.

§ 4. Las personas que ejercen el servicio de la autoridad en la Federación han de promover una cultura de retroalimentación que favorezca la mejora continua a nivel personal e institucional.

Participación de los fieles asociados

59 § 1. Los fieles asociados que participan en los órganos de nivel general y territorial de la Federación tienen voto consultivo, a tenor del derecho propio de la Federación.

§ 2. La autoridad competente de la Federación ha de consultar oportunamente a los fieles asociados, según la normativa secundaria, antes de enmendar o proponer normas de estos *Estatutos* que se refieran al modo de vivir el carisma o a su participación en los órganos de la Federación.

§ 3. En la aprobación o modificación de su Reglamento propio y otros códigos secundarios que a ellos se refieren, participan con voto deliberativo, junto con los miembros de las instituciones federadas.

Consultas previas

60 A los nombramientos que competan a las autoridades de la Federación, debe preceder una adecuada consulta, según la normativa secundaria.

Delegación de facultades

61 § 1. Las autoridades de la Federación pueden delegar facultades en sus colaboradores por tiempo determinado, o *ad casum*, para ayudarse en su gobierno.

§ 2. El Colegio Directivo puede delegar alguna facultad, decisión o encargo particular a uno de sus miembros.

§ 3. Toda delegación se ha de hacer por escrito y se debe comunicar oportunamente.

§ 4. Los colegios directivos no pueden delegar facultades que estén ligadas al consentimiento de las plenarias.

Acuerdos por escrito

62 Los acuerdos entre la Federación y las instituciones federadas se han de hacer por acuerdo escrito, en el que se ha de establecer la duración, las condiciones y los procedimientos correspondientes.

Reuniones no presenciales

63 De modo excepcional, las reuniones del Colegio Directivo y de la Plenaria pueden celebrarse con participación remota, con la ayuda de los medios de comunicación, sin que sea necesaria la presencia de los participantes en un mismo lugar.

Capítulo 5. Autoridades generales de la Federación

Artículo 1. La Convención General

Autoridad sobre la Federación

64 La Convención General tiene autoridad sobre la Federación y la representa, quedando a salvo la legítima autonomía de las instituciones federadas y de sus autoridades. Ha de ser un signo y actuación de su unidad en la caridad.

Frecuencia y fines

65 § 1. Cada seis años, la Federación ha de tener una Convención General, según las modalidades establecidas en el respectivo reglamento.

§ 2. A la Convención General ordinaria compete tratar de los fines, marcha y desarrollo futuro de la Federación.

Convención General extraordinaria

66 El Colegio Directivo General, habiendo escuchado el parecer de la Plenaria General, y habiendo consultado a los colegios directivos territoriales, puede convocar una Convención General extraordinaria para tratar cuestiones urgentes y particularmente importantes o graves para la Federación.

Competencias y tareas

67 Compete a la Convención General ordinaria:
1.º examinar la situación del mundo y de la Iglesia y cómo la Federación puede servir mejor a sus necesidades

en fidelidad creativa al propio espíritu y misión; analizar la situación de la Federación y los asuntos más importantes que hayan sido propuestos por las convenciones territoriales y por los órganos supremos de las instituciones federadas;

2.º tomar las medidas más oportunas para promover el desarrollo y la adecuada renovación de la Federación, impulsar el cumplimiento de la misión, afrontar los retos y resolver las dificultades más importantes, según su espíritu propio;

3.º definir las prioridades para el siguiente sexenio;

4.º hacer las modificaciones necesarias a los *Estatutos*, que se han de presentar a la ratificación de los órganos supremos de las instituciones federadas y a la aprobación de la Santa Sede;

5.º modificar o aprobar los códigos secundarios del derecho propio; y emanar directrices;

6.º si fuese el caso, formular una recomendación para alguna de las instituciones federadas con vistas a la salvaguardia del patrimonio carismático común;

7.º asignar los bienes que forman parte del patrimonio estable de la Federación, si los hubiese.

Participantes

68 § 1. A la Convención General son convocados por oficio:

- 1.º los directores generales de las instituciones federadas;
- 2.º el vicario general y otro consejero general de las instituciones federadas, elegido entre ellos mismos;
- 3.º el administrador general de la Federación;
- 4.º el secretario general de la Federación;
- 5.º los directores territoriales de las instituciones federadas.

§ 2. Participa por elección un número de delegados de las instituciones federadas mayor que el de los que acuden por oficio, en la medida, proporción entre instituciones federadas y modalidad de elección determinada por el *Reglamento de la Convención General*. Este *Reglamento* debe ser aprobado por la Convención General anterior.

§ 3. Los consejeros generales de las instituciones federadas que no participen por oficio ni hayan sido elegidos como delegados, participan en la Convención con voz y sin voto.

§ 4. Los fieles asociados que asisten a la Plenaria General son delegados de la Convención General. Además, para garantizar una representación adecuada, el *Reglamento de la Convención General* deberá determinar el número de cupos para los delegados de los fieles asociados que participan por elección.

Anuncio

69 Un año antes del inicio de la Convención General ordinaria, y con la suficiente antelación para la extraordinaria, el Colegio Directivo General anuncie a los miembros de las instituciones federadas y a los fieles asociados la celebración de la Convención, indicando la fecha de su inicio.

Convenciones territoriales previas

70 § 1. En cada territorio, antes de la celebración de la Convención General ordinaria, se ha de celebrar, según lo determinado en el derecho propio de la Federación, una Convención Territorial cuya función sea ayudar a analizar la marcha de la Federación en el territorio e identificar, madurar y preparar las propuestas para la Convención General.

§ 2. Cada miembro de las instituciones federadas y cada fiel asociado puede enviar sus deseos y sugerencias libremente a la Convención Territorial.

Convocatoria

71 § 1. Con tres meses de antelación, el Colegio Directivo General haga la convocatoria oficial de la Convención General ordinaria, enviando la lista de participantes e indicando la fecha exacta del inicio y el lugar donde ha de celebrarse.

§ 2. El Colegio Directivo General, por causa justa y con el consentimiento de la Plenaria General, puede anticipar o diferir tres meses el inicio de la Convención.

Validez de la Convención

72 La Convención General y las convenciones territoriales se consideran válidamente reunidas si al menos dos terceras partes de los delegados de las instituciones federadas se encuentran presentes en la sede de las mismas el día de su inicio.

Clima de la Convención

73 Todas las cuestiones que la Convención General analice y discuta deben resolverse en un clima de oración, de discernimiento y de diálogo respetuoso.

Votaciones

74 Las resoluciones de la Convención General son aprobadas por mayoría absoluta de votos, menos las enmiendas a los *Estatutos* que la Convención General quiera presentar a la ratificación de los órganos supremos de las instituciones federa-

das y a la aprobación de la Santa Sede. Estas han de ser aprobadas con mayoría de dos tercios de los participantes con derecho a voto.

Decretos y comunicados

75 § 1. Las resoluciones de la Convención General son promulgadas en decretos de la Convención General por el Colegio Directivo General.

§ 2. Los decretos solo pueden ser modificados o abrogados por las sucesivas convenciones generales.

§ 3. Las demás disposiciones y exhortaciones que la Convención General considere conveniente dar a conocer a todos los miembros de las instituciones federadas y a los fieles asociados se publican en comunicados de la Convención.

Artículo 2. El Colegio Directivo General

Composición

76 § 1. La Federación es dirigida por un colegio, formado por los directores generales de las instituciones federadas.

§ 2. Cuando uno de los integrantes del Colegio Directivo esté legítimamente impedido, es suplido por su vicario, con el correspondiente derecho a voto.

§ 3. El Colegio Directivo es asistido por dos fieles asociados, designados según determine su *Reglamento*. En las reuniones tienen voto consultivo.

77 Para que el Colegio Directivo esté legítimamente constituido es necesaria la participación de tres integrantes, puesto que dos no forman un colegio. Procúrese que ordinaria-

mente no se tomen decisiones sin haber oído el parecer de los fieles asociados que asisten al colegio.

Funciones y prioridades

78 § 1. Al Colegio Directivo General le compete velar para que la Federación cumpla sus finalidades, según se establecen en el número 4 de estos *Estatutos*.

§ 2. Sus funciones principales de gobierno son: la planeación coordinada, la aprobación de presupuestos, la evaluación, los nombramientos y la atención de los asuntos más propios e importantes de la Federación, a tenor del derecho propio.

§ 3. El Colegio Directivo General debe asegurar el buen funcionamiento de la dirección ordinaria de la Federación por medio de la oportuna asignación y delegación de responsabilidades entre los integrantes del colegio, los equipos de trabajo, las instancias territoriales y las instituciones federadas.

79 Al atender sus funciones, el Colegio Directivo General procure:

1.º poner por obra las directrices e indicaciones dadas por la Convención General;

2.º velar para que todos, en especial los colegios territoriales, cumplan sus responsabilidades según el derecho propio;

3.º guiar la consolidación, proyección y expansión de la actividad apostólica de la Federación;

4.º fomentar iniciativas internacionales de formación, particularmente para los formadores de los fieles asociados, y promover la pastoral vocacional;

5.º supervisar la administración de la Federación y promover una economía sana y solidaria;

6.º promover la conveniente comunicación institucional.

Búsqueda de la unanimidad

80 § 1. Siendo un cuerpo colegial, procure el Colegio Directivo proceder por consenso unánime en los actos que le corresponden a tenor del derecho propio.

§ 2. Si en el Colegio Directivo no se logra el acuerdo, este debe recurrir a la Plenaria para escuchar su parecer y así buscar una solución que alcance el consenso unánime del colegio.

§ 3. Los directores que conforman el Colegio Directivo han de evitar responsablemente que la falta de un acuerdo paralice o entorpezca la marcha y desarrollo de la Federación. Si en algún caso no se logra la unanimidad tras el recurso a la Plenaria, el presidente puede determinar cómo proceder mientras no se alcance el consenso.

Artículo 3. El presidente del Colegio Directivo General y otros cargos

81 El Colegio Directivo General cuenta con un presidente que es el director general de la Congregación de los Legionarios de Cristo.

Competencias

82 Al presidente del Colegio Directivo General le compete:

1.º convocar, proponer el orden del día y presidir las reuniones del Colegio Directivo General y asegurar su funcionamiento colegial;

2.º representar a la Federación en el ámbito eclesiástico;

3.º representar al Colegio Directivo ante la Federación;

4.º presidir la Convención General y la Plenaria General.

Vicepresidente

83 § 1. Por acuerdo entre sus integrantes, uno de los restantes integrantes del Colegio Directivo General es designado como vicepresidente.

§ 2. Cuando el presidente del Colegio Directivo General esté impedido o el puesto esté vacante, el vicepresidente del Colegio Directivo General asume todas las obligaciones y derechos del cargo de presidente del Colegio Directivo General.

Administrador general

84 § 1. El administrador general de la Federación es nombrado por el Colegio Directivo General, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.

§ 2. Ha de ser una persona competente en materia de administración, prudente, humilde, paciente y servicial, de buen trato y experimentado en la gestión de los negocios.

§ 3. El administrador general ha de ser un miembro de una de las instituciones federadas, de al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos.

§ 4. El administrador general ha de tener su domicilio en Roma.

85 El administrador general participa ordinariamente en las reuniones de la Plenaria General y puede ser llamado a las reuniones de Colegio Directivo cuando se traten temas de administración.

86 § 1. Al administrador general le compete la administración ordinaria de los bienes de la Federación, bajo la

autoridad del Colegio Directivo General, a tenor del derecho universal, del derecho propio y de la legislación civil. No tiene prerrogativas o funciones en relación con los bienes de las instituciones federadas.

§ 2. El administrador general, además de observar cuanto establece el canon 1284 del *Código de Derecho Canónico*, debe en particular:

1.º auxiliar al Colegio Directivo General en el incremento y distribución para los fines establecidos de los bienes disponibles;

2.º velar para que los bienes de la Federación no sufran menoscabo;

3.º ayudar a los administradores —en particular a los administradores territoriales— y supervisar su labor;

4.º organizar la documentación relativa a la administración de la Federación y vigilar para que se mantenga al día;

5.º realizar o supervisar auditorías;

6.º mantener regularmente informado al Colegio Directivo General del estado de la administración, sobre todo a través de una rendición de cuentas por lo menos anual.

Secretario general

87 § 1. El secretario general es nombrado por el Colegio Directivo General, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.

§ 2. Ha de ser una persona competente para sus funciones, discreto, solícito, paciente y servicial, de buen trato, capaz de organizar, trabajar en equipo y experimentado en la gestión de los asuntos.

§ 3. El secretario general ha de ser miembro de una de las instituciones federadas o un fiel asociado a la Federación de al menos treinta años de edad. Si es miembro de una de las institu-

ciones federadas, ha de contar con cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos. Si es un fiel asociado, ha de contar con cinco años de haberse asociado.

§ 4. El secretario general ha de tener su domicilio en Roma.

88 § 1. El secretario general es responsable de ayudar al Colegio Directivo General en la gestión de los asuntos que le sean encomendados, preparar y publicar las comunicaciones del Colegio Directivo y mantener al día el archivo de la Federación.

§ 2. Ordinariamente funge como secretario de las reuniones del Colegio Directivo y de la Plenaria General.

Artículo 4. La Plenaria General y los equipos de trabajo

Composición

89 § 1. El conjunto de los consejeros generales de las instituciones federadas se designa como Plenaria General de la Federación.

§ 2. En la Plenaria participan con voto consultivo seis fieles asociados, a saber, los que asisten al Colegio Directivo General y otros cuatro, designados según determine el *Reglamento* correspondiente.

Funciones y prioridades

90 § 1. La Plenaria General es un órgano de asistencia para el Colegio Directivo. Su colaboración expresa el espíritu de comunión que caracteriza a la Federación.

§ 2. Ofrece su consentimiento o parecer, cuando lo solicita el Colegio Directivo, a tenor del derecho propio y así le ayuda en el ejercicio de su autoridad.

§ 3. Su colaboración es necesaria y particularmente importante cuando ofrece su parecer sobre documentos destinados a toda la Federación, directrices de evangelización y planes para el cumplimiento de la misión común.

Comité General de Asuntos Económicos

91 El Comité General de Asuntos Económicos está formado por cinco miembros de la Plenaria General, nombrados por el Colegio Directivo General, con el consentimiento de la misma Plenaria General.

Equipos de trabajo

92 El Colegio Directivo General ha de establecer equipos de trabajo especializados, que la ayuden en el cumplimiento de sus funciones y así apoyen, según se determine, la misión común. Los equipos se estructuran según lo establecido en la normativa secundaria.

Artículo 5. Autoridades territoriales y locales

93 La composición y atribuciones de las autoridades territoriales y locales se definen en el *Reglamento General de la Federación*.

Capítulo 6. Administración, economía y corresponsabilidad acerca de los bienes materiales

Criterios generales

94 Las instituciones federadas, las obras y los fieles asociados han de contribuir, en la medida de sus posibilidades,

para que la Federación cuente con los bienes materiales y los medios económicos necesarios para cumplir sus fines. Con este objetivo, la Federación procure crear e impulsar obras generadoras.

Fondo solidario

95 § 1. Las instituciones federadas, con espíritu de solidaridad, una vez cubiertas responsablemente sus necesidades materiales, procuren contribuir anualmente a un fondo solidario de la Federación, según la determinación de los órganos competentes.

§ 2. Por su parte, la Federación puede intervenir según el principio de subsidiariedad en ayuda de las instituciones federadas y de las actividades apostólicas, gestionando el fondo solidario.

Capacidad en temas de bienes materiales

96 La Federación y sus territorios legítimamente erigidos, como personas jurídicas públicas, gozan del derecho de adquirir, poseer, administrar y enajenar bienes temporales, según el derecho universal y el derecho propio. Todos estos bienes son eclesiásticos.

Inmuebles

97 Si una de las instituciones federadas o de las obras pone a disposición de la Federación un bien inmueble, el propietario ha de establecer un contrato o documento equivalente, civilmente válido si es el caso, en el que se estipulen las condiciones, a título gratuito o retribuido, del uso y usufructo de dicho bien por parte de la Federación o de alguna de sus actividades.

Autonomía de las instituciones federadas y de la Federación

98 A tenor de su derecho propio, la Federación y cada institución federada son autónomas en su administración, aunque pueden beneficiarse, si lo desean, de servicios centralizados.

Sustento de los miembros de las instituciones federadas

99 § 1. El sostenimiento económico y la cobertura de todas las necesidades materiales de los miembros de las instituciones federadas corre a cargo de la institución a la que pertenecen, a tenor del derecho propio correspondiente.

§ 2. La Federación, o las instituciones federadas entre sí, pueden establecer acuerdos de compensación económica por la colaboración ofrecida por los miembros de las instituciones federadas, observando la legislación civil.

Patrimonio estable

100 El patrimonio estable de la Federación está constituido por aquellos bienes muebles e inmuebles, financieros y económicos que, por legítima asignación, según el derecho propio, están destinados a garantizar su seguridad económica, de acuerdo con sus necesidades.

Finalidad de los bienes materiales

101 Las principales finalidades para las que deben usarse los bienes materiales que la Federación posea o tenga asignados son:

- 1.º el cumplimiento de sus fines;
- 2.º en caso de necesidad, según sea posible, la ayuda subsidiaria ofrecida a las instituciones federadas, obras o actividades apostólicas;

3.º la ayuda a las necesidades de la Iglesia y la contribución a obras de caridad a favor de los más necesitados.

Algunos criterios de administración

102 § 1. Todos aquellos que administran bienes deben observar las normas del derecho universal, además de las disposiciones del derecho propio y de la legislación civil.

§ 2. Deben rendir regularmente cuenta de su administración a la autoridad correspondiente y ayudar a preparar los respectivos informes para las instancias competentes de la Federación, las autoridades civiles y eclesiásticas, los bienhechores y otras personas que deben estar al tanto.

Administración responsable

103 El uso responsable de los bienes y el espíritu de pobreza exigen una administración segura y eficiente realizada con espíritu de servicio.

Criterios de subordinación

104 La propiedad y administración de los bienes de la Federación en los territorios tienen como fin el bien de toda la Federación. Por ello, en caso de necesidad, el Colegio Directivo General, con el consentimiento del Comité General de asuntos económicos y habiendo escuchado el parecer de las instancias correspondientes, puede disponer de los mismos para financiar necesidades y proyectos de la Federación, respetando siempre la intención del donante.

Actos de enajenación

105 § 1. Para ejercer actos de enajenación del patrimonio de la Federación es competente el Colegio Directivo

General, con el consentimiento del Comité General de Asuntos Económicos, o las respectivas instancias territoriales, según los límites marcados en la normativa secundaria.

§ 2. Si se trata de una operación que supera la suma definida por la Santa Sede para cada región o que implica bienes donados a la Federación en virtud de un voto u objetos preciosos por su valor artístico o histórico, se requiere además la autorización de la Santa Sede.

Administración extraordinaria

106 § 1. Corresponde al Colegio Directivo General con el consentimiento de la Plenaria General, determinar, según el canon 1281 del *Código de Derecho Canónico*, cuáles son los actos de administración extraordinaria a nivel general, territorial y local.

§ 2. Son competentes para autorizar estos actos el Colegio Directivo General, con el consentimiento del Comité General de Asuntos Económicos, o las respectivas instancias territoriales, según los límites marcados en la normativa secundaria.

Presupuestos

107 La administración se ha de regir siempre por un presupuesto aprobado por la autoridad competente, de acuerdo con el derecho propio.

Sustentabilidad

108 Al erigir territorios o localidades, establecer obras o emprender actividades apostólicas de la Federa-

ción, esta ha de velar para que estén garantizados su financiamiento y sustentabilidad.

Donaciones con cargas

109 Sin autorización escrita del Colegio Directivo competente, a nadie le está permitido aceptar donaciones a título de la Federación que lleven consigo obligaciones o cargas, a no ser que sean de poca importancia y breve duración.

Capítulo 7. La obligación del derecho propio

110 Los *Estatutos* y los códigos secundarios debidamente promulgados conforman el derecho propio de la Federación, que las instituciones federadas y los fieles asociados, en las partes que les conciernen, deben observar.

Capítulo 8. Ampliación, cambios y disolución de la Federación

Ampliación de la Federación

111 § 1. La incorporación a la Federación de una nueva institución eclesial, que sea expresión del carisma de la familia espiritual Regnum Christi, requiere la aprobación de la Convención General y de los órganos supremos de las instituciones federadas.

§ 2. Si fuese necesario, la incorporación de una nueva institución eclesial queda sujeta a la aprobación de los cambios pertinentes de estos *Estatutos* por parte de la Santa Sede.

Desvinculación

112 § 1. El órgano supremo de una de las instituciones federadas puede, oído el parecer de las otras realidades federadas, solicitar a la Santa Sede su desvinculación de la Federación.

§ 2. En caso de que se conceda tal separación, la Federación o las instituciones federadas restantes no tienen derecho alguno sobre los bienes materiales de la institución que se desvincula, ni esta sobre los bienes de la Federación.

Extinción de una institución federada

113 En caso de extinción de una institución federada, sus bienes tienen el destino que establezca el derecho propio de esa institución o, si fuese el caso, la voluntad expresada por sus autoridades antes de su extinción.

Expulsión de una institución federada

114 La Convención General puede, por motivos gravísimos y con dos tercios de los votos de los participantes de las restantes instituciones federadas, pedir a la Santa Sede la desvinculación de una institución de la Federación, previo consentimiento de los órganos supremos de las restantes instituciones federadas.

Disolución

115 § 1. La disolución de la Federación tiene que ser aprobada por la Santa Sede¹, a petición de la Convención

¹ Cf. CIC, c. 582.

General de la Federación y de los órganos supremos de las instituciones federadas.

§ 2. La distribución de los bienes materiales de la Federación, si los hubiese, se hará según un acuerdo establecido entre las instituciones federadas.

Capítulo 9. Resolución de conflictos

Mecanismo para la resolución de conflictos

116 En caso de conflicto en la interpretación del derecho propio de la Federación o entre las instituciones federadas:

1.º si se trata de un conflicto local, una de las partes puede acudir al Colegio Directivo Territorial para pedir una mediación o un arbitraje. En este caso, todas las partes en conflicto han de colaborar con el Colegio Directivo para intentar resolver el conflicto;

2.º si el conflicto local no se ha resuelto según el apartado anterior, o si involucra instancias territoriales, una de las partes o el mismo órgano al que se había recurrido puede presentar el caso al Colegio Directivo General. Agotados los recursos en la Federación, si el caso lo requiere, las partes en conflicto pueden acudir a la Santa Sede;

3.º si el conflicto se origina en el nivel general y el caso lo requiere, una de las partes puede presentar el caso directamente a la Santa Sede.

NOTA EXPLICATIVA PREVIA A LOS NÚMEROS 42 A 45 DE LOS *ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN REGNUM CHRISTI*

La Congregación de los Legionarios de Cristo, la Sociedad de Vida Apostólica «Consagradas del Regnum Christi» y la Sociedad de Vida Apostólica «Laicos Consagrados del Regnum Christi» («las ramas») se vinculan en la Federación Regnum Christi bajo el siguiente entendimiento común en relación con las obras educativas existentes:

1. Las instituciones federadas y los fieles asociados realizan actualmente una amplia parte de su misión a través de obras educativas (colegios y universidades).
2. Después del establecimiento de la Federación Regnum Christi, las obras educativas actuales estarán ordinariamente bajo la responsabilidad de gobierno (propiedad y misión) de una institución federada o de varias instituciones federadas en conjunto (cf. *EFRC*, 44 § 1), que establecerán también su estructura y procedimientos de dirección (estrategia y seguimiento) y de gestión (funcionamiento ordinario) (cf. *EFRC*, 43 § 2).
3. Según las circunstancias de cada territorio, las instituciones federadas tienen intención de seguir recurriendo a «redes de colegios», «redes de universidades» y oficinas comunes de dirección y gestión para las obras educativas en los diversos países e internacionalmente (cf. *EFRC*, 44 § 2).

4. Las instituciones federadas que llevan la responsabilidad de obras educativas, individualmente o en conjunto con otra u otras instituciones federadas, se empeñarán para que se realice lo que al respecto se han propuesto en los *Estatutos de la Federación*:

- a. que los responsables del gobierno, la dirección y la gestión de las obras busquen, entre otros fines, el bien de la misión común; la colaboración entre obras, secciones y programas de apostolado; la creación de sinergias y eventualmente la contribución al sustento económico de las instituciones federadas y de la Federación (cf. *EFRC*, 43 § 1);
- b. que las obras participen en la vida y misión de la localidad (cf. *EFRC*, 54 § 3) y se busquen sinergias entre el director local y los directores de las obras (cf. *RGFRC*, 42, 4.º);
- c. que la Federación apoye y acompañe la vida y misión de todas las obras de apostolado, teniendo en cuenta cuanto establece el número 4 de los *Estatutos* (cf. *EFRC*, 44 § 3);
- d. que la Federación, cuando parezca oportuno o necesario, pueda tener un rol subsidiario para ayudar a alguna obra en particular (cf. *EFRC*, 44 § 3);
- e. que se fomente la solidaridad entre instituciones federadas, localidades, secciones y obras (cf. *EFRC*, 4, 9.º);
- f. que los miembros de las instituciones federadas y los fieles asociados puedan asumir responsabilidades y colaborar en las obras, independientemente de quién las gobierne, para así fomentar la unión y promover la complementariedad de las diversas vocaciones, incluyendo, cuando sea el caso, acuerdos de compensación económica o salarios para los miembros de las instituciones federadas (cf. *EFRC*, 45);

- g. que cada institución federada consulte a la Federación y a las otras instituciones federadas antes de iniciar o clausurar una obra (cf. *EFRC*, 41 §§ 2-3);
- h. que el Colegio Directivo Territorial vele por la relación entre la Federación con las obras de las instituciones federadas, en bien de la misión común (cf. *RGFRC*, 24, 7.º).

El texto de esta *Nota explicativa* previa fue aprobado por la Asamblea General extraordinaria del Regnum Christi. Posteriormente, la nota fue ratificada por el Capítulo General de los Legionarios de Cristo y las asambleas generales de la Sociedad de Vida Apostólica «Consagradas del Regnum Christi» y la Sociedad de Vida Apostólica «Laicos Consagrados del Regnum Christi». Esta nota se entregó a la Santa Sede junto con el texto aprobado y ratificado de los *Estatutos de la Federación Regnum Christi*.

REGLAMENTO
GENERAL
DE LA FEDERACIÓN
REGNUM CHRISTI

Introducción

Este *Reglamento General de la Federación Regnum Christi* contiene normas complementarias a los *Estatutos de la Federación Regnum Christi* que la Santa Sede aprobó con fecha del 31 de mayo de 2019 y que entraron en vigor el 15 de septiembre de 2019.

Las normas complementarias contenidas en este *Reglamento* se aplican a toda la Federación. De manera particular definen la organización territorial y local de la Federación con sus respectivas instancias. En esta parte se retoman, con mínimos ajustes redaccionales y alguna normativa complementaria ya prevista, los textos aprobados por la Asamblea General en diciembre 2018 que originalmente formaban parte de los *Estatutos*, pero que por indicación de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica pasaron a este código secundario de la Federación. Otras normas más específicas se tratan en otros reglamentos (cf. *Reglamento de los fieles asociados*, *Reglamento administrativo*, *reglamentos territoriales*).

El Colegio Directivo General, con el consentimiento de la Plenaria General, promulga *ad experimentum* este *Reglamento General de la Federación Regnum Christi* hasta la primera Convención General de la Federación Regnum Christi.

Roma, 16 de septiembre de 2019

¡Venga tu Reino!

REGNUM CHRISTI

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

DG-FRC 0004-2019

Clas. I.3.2

Decreto

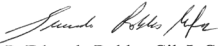
El Colegio Directivo General de la Federación Regnum Christi,

- vista la indicación de la Congregación de Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica de omitir particularmente la definición y el funcionamiento de los niveles territoriales y locales en los *Estatutos de la Federación Regnum Christi* y de tratarlos más bien en Reglamentos internos aprobados por la Convención General;
- vistos los textos estatutarios aprobados por la Asamblea General del Regnum Christi en diciembre 2018 que, en consecuencia, ya no están incluidos en el texto definitivo de los *EFRC*;
- vista la necesidad de ofrecer normas complementarias sobre algunos otros aspectos de organización, funcionamiento y administración de la Federación Regnum Christi;
- con el consentimiento de la Plenaria General dada en resolución 1-2019;

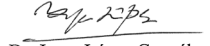
APRUEBA Y PROMULGA

el *Reglamento General de la Federación Regnum Christi*, que estará en vigor *ad experimentum* a partir de la fecha del presente decreto y hasta la celebración de la primera Convención General de la Federación.


Dado en Roma, el 17 de septiembre de 2019


P. Eduardo Robles-Gil, L.C.


Gloria Rodríguez Díaz


Dr. Jorge López González

Colegio Directivo General


P. Andreas Schögl, L.C.
Secretario general



Capítulo 1. Normas generales para la legislación, la organización y el ejercicio de la autoridad en la Federación

Reglamentos territoriales

1 § 1. Los reglamentos territoriales son aprobados por el Colegio Directivo Territorial con el consentimiento de la Plenaria Territorial. Antes de ser promulgados necesitan ser autorizados por el Colegio Directivo General.

§ 2. El Colegio Directivo General, con el consentimiento de la Plenaria General, puede aprobar reglamentos territoriales que contengan excepciones al derecho propio en materia organizacional.

Norma transitoria para la composición de la primera Convención General

2 Para la primera Convención General, las normas para las elecciones según el número 68 § 2 y § 4 de los *Estatutos de la Federación Regnum Christi*, son determinados por el Colegio Directivo General con el consentimiento de la Plenaria General.

La Convención Territorial

3 Las normas para la composición, la convocatoria y la modalidad de la Convención Territorial mencionada en el número 70 de los *Estatutos de la Federación Regnum Christi* son definidas por el Colegio Directivo General, tras oportuna consulta a los territorios, en consonancia con el *Reglamento de la Convención General* y el número 40 del *Reglamento de los fieles asociados a la Federación Regnum Christi*.

Ejercicio de la autoridad personal, moderada por consejo

4 § 1. El director de una localidad, de una sección o de una obra de apostolado de la Federación es asistido por un Consejo que lo ayuda en el ejercicio de su autoridad personal. A petición del director, el Consejo ofrece su consentimiento o su parecer, según lo determine el derecho propio.

§ 2. El director no vota junto con su Consejo, a excepción de aquellos casos en que este actúa con voto colegial.

§ 3. A no ser que esté establecido algo diferente en un reglamento particular aprobado por la autoridad competente, la validez de las votaciones de los consejos requiere la participación de más de la mitad de los miembros¹.

§ 4. Aunque el director no tiene obligación de seguir el parecer de su Consejo, incluso si es unánime, no debe apartarse de su dictamen sin una razón que, a su juicio, sea más poderosa y que ha de ponderar detenidamente delante de Dios².

§ 5. Los miembros de los consejos están obligados a manifestar sinceramente su opinión y también, si lo pide la gravedad de la materia, a guardar cuidadosamente secreto, obligación que el director puede urgir³.

§ 6. Los criterios de los párrafos 4 y 5 de este número se aplican a la plenaria cuando actúa como Consejo del Colegio Directivo.

El registro de los fieles asociados

5 § 1. En cada territorio se debe llevar un registro de los fieles asociados, teniendo presente la legislación civil en materia de protección de datos y las orientaciones emanadas por el Colegio Directivo General.

¹ Cf. *CIC*, c. 119, 2.º; 127; 166.

² Cf. *CIC*, c. 127 § 2, 2.º.

³ Cf. *CIC*, c. 127 § 3.

§ 2. Los fieles asociados pueden pedir que su nombre no aparezca en los registros de miembros que se dan a conocer.

§ 3. Solo los fieles asociados que no han pedido que su nombre sea retirado de los registros que se dan a conocer pueden participar en las elecciones y asumir cargos en la Federación.

Los archivos de la Federación

6 La Dirección General y las direcciones territoriales de la Federación deben contar con un archivo, cuyo responsable es el secretario general o el secretario territorial. Se trata de archivos eclesiásticos y se rigen por el derecho universal y propio.

Los ambientes seguros

7 El Colegio Directivo Territorial, en debida coordinación con las instituciones federadas, es responsable de establecer los códigos necesarios y de asegurar su cumplimiento para favorecer ambientes seguros, particularmente para los menores de edad, en las actividades de la Federación.

Capítulo 2. Los nombramientos

Autoridad competente para cargos en la Federación

8 Las autoridades que pueden conferir nombramientos en la Federación son: el Colegio Directivo General, el Colegio Directivo Territorial, el director local o el Colegio que dirige una localidad, el director de sección y el director de una obra o programa de apostolado.

Nombramientos de los miembros de las instituciones federadas

9 § 1. Cuando se trate de conferir un cargo de la Federación a un miembro de una institución federada, este es nombrado por el Colegio Directivo General o Territorial, previa asignación de misión (apostolado) por parte de la autoridad competente de la institución federada, según su derecho propio⁴.

§ 2. Si se trata de nombramientos para cargos dentro de localidades, secciones, obras o programas de apostolado, el Colegio Directivo Territorial debe escuchar antes al respectivo director.

Nombramientos de fieles asociados

10 El nombramiento de fieles asociados lo realiza la autoridad competente a tenor del número 8 de este *Reglamento*, obtenida previamente la aceptación de la persona interesada.

Formalidad

11 § 1. Los nombramientos deben conferirse con la formalidad propia, señalando el cargo, la duración del mismo, de qué autoridad dependerá en el ejercicio de la responsabilidad asignada, si es a tiempo completo o tiempo parcial y si conlleva una remuneración o no.

§ 2. Si la normativa correspondiente o el decreto de nombramiento no lo ha establecido de otro modo, la duración de los cargos ordinariamente es de tres años con posibilidad de renovación.

§ 3. Quien deja un cargo, quien lo asume y la autoridad superior que da seguimiento a este cambio, deben asegurar que el traspaso de información se dé de manera ordenada y completa.

⁴ Cf. *EFRC*, 52 § 1.

Modalidades de consulta

12 El procedimiento para la consulta adecuada previa a los nombramientos mencionados en el número 60 de los *Estatutos de la Federación Regnum Christi* ha de ser definido en la normativa territorial de la Federación.

La exoneración de miembros de instituciones federadas

13 § 1. Un miembro de una institución federada que desea ser exonerado de un cargo en la Federación debe presentar por escrito la petición con los motivos al propio director o superior mayor e informar a la instancia de la que depende en el ejercicio de su cargo.

§ 2. Compete a los superiores y directores mayores aceptar la petición de exoneración de cargos de la Federación de sus propios miembros. Ordinariamente oirá el parecer del Colegio Directivo competente o del respectivo director, según los casos, antes de deliberar sobre la exoneración. Salvo casos de fuerza mayor, se fijará una fecha de exoneración que permita una transición adecuada.

La remoción de miembros de instituciones federadas

14 § 1. Los miembros de instituciones federadas pueden ser removidos de su cargo por decisión tanto de la autoridad de la Federación que se lo ha encomendado, informando al superior o director competente de la institución federada, como del superior o director competente de la propia institución federada, informando a las instancias implicadas de la Federación. En ambos casos no se requiere el consentimiento de la otra parte, pero búsquese proceder con previsión y acuerdo mutuo.

§ 2. Por motivos graves y urgentes (daño a la salud física o psíquica de la persona, posible escándalo o ruina para el apostolado, etc.) la autoridad competente tanto de la Federación como de las instancias federadas puede remover inmediatamente a una persona de su puesto.

La renuncia o remoción de fieles asociados

15 § 1. Los fieles asociados que desean renunciar a un cargo de la Federación deben presentar su renuncia por escrito a la autoridad que los ha nombrado.

§ 2. Salvo casos de fuerza mayor, se fijará una fecha de cese que permita una transición adecuada.

§ 3. La remoción de fieles asociados es competencia de la misma autoridad que hizo el nombramiento. Los directores locales, de secciones, obras o programas proceden habiendo escuchado el parecer de su Consejo.

Capítulo 3. Normas complementarias para el Colegio Directivo General y la Plenaria General

Facultad de dispensar de la aplicación de alguna norma

16 El Colegio Directivo General puede dispensar *ad casum* de la aplicación de alguna norma de este *Reglamento* y de otros reglamentos secundarios de la Federación, con excepción de los actos de administración extraordinaria.

El vicepresidente

17 El mandato del vicepresidente del Colegio Directivo General⁵, si no se dispone otra cosa, termina cuando cambia la composición del Colegio Directivo General.

⁵ Cf. *EFRC*, 83 § 1.

La Plenaria General

18 § 1. La Plenaria General se reúne válidamente cuando participan dos tercios del conjunto de los consejeros generales y la mitad de los fieles asociados.

§ 2. El consentimiento de la Plenaria⁶ a una propuesta del Colegio Directivo General requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros generales que participan en la reunión.

§ 3. Antes de pedir el consentimiento de los consejeros generales, se debe oír el parecer de los fieles asociados y recogerlo en votación formal.

§ 4. El parecer de la Plenaria General sobre una propuesta del Colegio Directivo General que según el derecho propio lo requiere, se ha de recoger con una votación formal. En esta votación los fieles asociados pueden votar junto con los consejeros generales, sin necesidad de distinguir en dos votaciones.

§ 5. Los miembros del Colegio Directivo General no votan con la plenaria.

§ 6. Las votaciones se realizan a mano alzada, a no ser que la mayoría de los consejeros pida una votación secreta o el Colegio Directivo lo indique.

Los equipos de trabajo del Colegio Directivo General

19 § 1. Para cumplir lo establecido en los números 78 § 3 y 92 de los *Estatutos de la Federación Regnum Christi*,

⁶ Se requiere el consentimiento de la Plenaria General para los siguientes actos: anticipar o diferir tres meses el inicio de la convención (cf. *EFRC*, 71 § 2); nombrar el Comité General de Asunto Económicos (cf. *EFRC*, 91); determinar cuáles son los actos de administración extraordinaria a nivel general, territorial y local (cf. *EFRC*, 106 § 1); aprobar los reglamentos territoriales que contengan excepciones al derecho propio en materia organizacional (cf. n. 1).

el Colegio Directivo General ha de establecer y promulgar un *Reglamento de la Dirección General de la Federación*, en el que se defina el modo habitual y estable en el que interactúan los equipos de trabajo de la Dirección General entre ellos y en el servicio a la Federación.

§ 2. Antes de aprobar el *Reglamento*, el Colegio Directivo General ha de recoger las observaciones de los miembros de la Plenaria y de los fieles asociados que asisten a la Plenaria.

Nombramiento de los miembros del Comité General de Asuntos Económicos

20 Para elegir los cinco integrantes del Comité General de Asuntos Económicos⁷, se procede de la siguiente manera: cada director general propone un miembro de su propio Consejo. El Colegio Directivo General escoge, por unanimidad, a otros dos consejeros generales competentes en materia económica.

Capítulo 4. Las autoridades territoriales de la Federación

Artículo 1. El Colegio Directivo Territorial

Composición

21 § 1. En cada territorio, la Federación es dirigida por un Colegio Directivo, formado por los directores territoriales de las instituciones federadas.

§ 2. Cuando uno de los integrantes del Colegio esté legítimamente impedido, es suplido por su vicario, con el correspondiente derecho a voto.

⁷ Cf. *EFRC*, 91.

§ 3. El Colegio es asistido por dos fieles asociados designados según determine su *Reglamento*. En las reuniones tienen voto consultivo.

§ 4. Si las demarcaciones geográficas de los territorios de las instituciones federadas no coinciden o una de las instituciones federadas no tiene participación significativa en la actividad de la Federación en un territorio, los directores territoriales implicados presentan una propuesta acordada al Colegio Directivo General al que compete determinar la composición del Colegio Directivo Territorial.

§ 5. En estos casos:

1.º Si las demarcaciones geográficas de los territorios no coinciden, el director territorial de una institución federada puede participar en varios colegios territoriales de la Federación o proponer un delegado suyo para formar parte, de modo estable, del Colegio Directivo Territorial donde él no puede participar personalmente;

2.º si una de las instituciones federadas no tiene participación significativa en la actividad de la Federación en un territorio, las otras dos pueden completar el Colegio Directivo Territorial con miembros adicionales de sus instituciones federadas;

3.º los miembros del Colegio Directivo General no pueden formar parte de un Colegio Directivo Territorial;

4.º el Colegio Directivo Territorial no tenga más de cuatro miembros.

22 Para que el Colegio Directivo esté legítimamente constituido es necesaria la participación de tres integrantes, puesto que dos no forman un Colegio. Procúrese que ordinariamente no se tomen decisiones sin haber oído el parecer de los fieles asociados que asisten al Colegio Directivo.

Funciones y prioridades

23 § 1. Al Colegio Directivo Territorial le compete velar para que la Federación cumpla en el territorio sus finalidades, según se establecen en el número 4 de los *Estatutos de la Federación Regnum Christi*.

§ 2. Sus funciones principales de gobierno son: la planeación coordinada, la aprobación de presupuestos, la evaluación, los nombramientos y la atención de los asuntos más propios e importantes de la Federación, a tenor del derecho propio.

§ 3. El Colegio Directivo Territorial debe asegurar el buen funcionamiento de la dirección ordinaria de la Federación en el territorio por medio de la oportuna asignación y delegación de responsabilidades entre los integrantes del Colegio Directivo, los equipos de trabajo, las instancias locales y las instituciones federadas.

24 Además de secundar y aplicar en su territorio las prioridades establecidas por el Colegio Directivo General, al Colegio Directivo Territorial le compete:

1.º guiar la consolidación, proyección y expansión de la Federación y de su actividad apostólica en el territorio;

2.º fomentar iniciativas territoriales para la formación de los miembros, particularmente de los formadores, y promover la pastoral vocacional;

3.º garantizar la supervisión y acompañamiento solícito de los directores locales, directores de sección y directores de obras de apostolado de la Federación, según el principio de subsidiariedad;

4.º hacerse presente, de modo individual o conjunto, en las localidades para impulsar la misión común;

5.º leer y discernir los signos de los tiempos, conocer y analizar constantemente el contexto eclesial, cultural y social del territorio;

6.º valorar con realismo los recursos a disposición para dar continuidad a las actividades apostólicas y proyectar nuevas;

7.º velar por la relación de la Federación con las obras de las instituciones federadas, en bien de la misión común;

8.º fomentar la comunión con la Iglesia local y cuidar las relaciones con la jerarquía eclesial;

9.º supervisar la administración de los bienes de la Federación y promover una economía sana y solidaria;

10.º promover la conveniente comunicación institucional;

11.º informar al Colegio Directivo General sobre la marcha del territorio según la modalidad y periodicidad que este establezca.

Búsqueda de la unanimidad

25 § 1. Siendo un cuerpo colegial, procure el Colegio Directivo proceder por consenso unánime en los actos que le corresponden a tenor del derecho propio.

§ 2. Si en el Colegio Directivo Territorial no se logra el acuerdo, este debe recurrir a la Plenaria Territorial o al Colegio Directivo General para escuchar su parecer y así buscar una solución que alcance el consenso unánime del Colegio Directivo.

§ 3. Los directores que conforman el Colegio Directivo han de evitar responsablemente que la falta de un acuerdo paralice o entorpezca la marcha y desarrollo de la Federación. Si en algún caso no se logra la unanimidad tras lo establecido en el párrafo anterior, remítase el asunto al Colegio Directivo General.

Artículo 2. El presidente del Colegio Directivo Territorial y otros cargos

Designación

26 El Colegio Directivo Territorial cuenta con un presidente que es el director territorial de la Congregación de los

Legionarios de Cristo. A propuesta del Colegio Directivo Territorial, el Colegio Directivo General puede nombrar presidente a otro integrante del Colegio Directivo Territorial.

Competencias

- 27** Al presidente del Colegio Directivo Territorial le compete:
- 1.º convocar, proponer el orden del día y presidir las reuniones del Colegio Directivo Territorial y asegurar su funcionamiento colegial;
 - 2.º representar a la Federación en el ámbito eclesiástico del territorio;
 - 3.º representar al Colegio de la Federación ante el territorio;
 - 4.º presidir la Convención Territorial y la Plenaria Territorial.

Vicepresidente

28 § 1. Por acuerdo entre sus integrantes, uno de los restantes integrantes del Colegio Directivo Territorial es designado como vicepresidente, previa aprobación del Colegio Directivo General.

§ 2. El mandato del vicepresidente del Colegio Directivo Territorial, si no se dispone otra cosa, termina cuando cambia su composición.

§ 3. Cuando el presidente del Colegio Directivo Territorial esté impedido o el puesto esté vacante, el vicepresidente del Colegio Directivo Territorial asume todas las obligaciones y derechos del cargo de presidente del Colegio Directivo Territorial.

Administrador territorial

29 § 1. El administrador territorial de la Federación es nombrado por el Colegio Directivo Territorial, para un período

do de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.

§ 2. Ha de ser una persona competente en materia de administración, prudente, humilde, paciente y servicial, de buen trato y experimentado en la gestión de los negocios.

§ 3. El administrador territorial ha de ser un miembro de una institución federada, de al menos treinta y cinco años de edad y cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos.

Competencias

30 Al administrador territorial le compete la administración ordinaria de los bienes encomendados a su cuidado, bajo la autoridad del Colegio Directivo Territorial, a tenor del derecho propio y de la legislación civil.

31 El administrador territorial, además de observar cuanto establece el canon 1284 del *Código de Derecho Canónico*, debe:

1.º ayudar a los directores, junto con sus administradores, en la gestión eficiente de los bienes;

2.º realizar o supervisar auditorías;

3.º mantener regularmente informado al Colegio Directivo Territorial del estado de la administración, a través de la presentación periódica de cuentas y de la gestión presupuestal.

Secretario territorial

32 § 1. El secretario territorial es nombrado por el Colegio Directivo Territorial, para un período de tres años. Terminado el período, puede ser renovado hasta tres veces consecutivas.

§ 2. Ha de ser una persona competente para sus funciones, discreto, solícito, paciente y servicial, de buen trato, capaz de organizar, trabajar en equipo y experimentado en la gestión de los asuntos.

§ 3. El secretario territorial ha de ser miembro de una institución federada o un fiel asociado de al menos treinta años de edad. Si es miembro de una institución federada, ha de contar con cinco años de profesión perpetua o de votos definitivos. Si es un fiel asociado, ha de contar con cinco años de asociado a la Federación.

§ 4. El secretario territorial es responsable de ayudar al Colegio Directivo Territorial en la gestión de los asuntos de gobierno que le sean encomendados, de llevar un registro actualizado de los fieles asociados, de preparar y publicar las comunicaciones de gobierno y de mantener al día el archivo del territorio.

§ 5. Ordinariamente funge como secretario de las reuniones del Colegio Directivo y de la Plenaria Territorial.

Artículo 3. La Plenaria Territorial y los equipos de trabajo

Composición

33 § 1. El conjunto de los consejeros territoriales de las instituciones federadas se designa como Plenaria Territorial de la Federación.

§ 2. En la Plenaria asisten con voto consultivo un número adecuado de fieles asociados, siendo dos de ellos los que asisten al Colegio Directivo Territorial y los demás designados según determina el *Reglamento de los fieles asociados*.

§ 3. Si las demarcaciones geográficas de los territorios de las instituciones federadas y de la Federación no coinciden o si una de las tres instituciones federadas no tiene participación

significativa en la actividad de la Federación en el territorio, el Colegio Directivo General ha de determinar cómo proceder, según una propuesta del Colegio Directivo Territorial para determinar cómo se compone la Plenaria Territorial. En estos casos se pueden designar miembros que no sean consejeros territoriales de la institución federada cuyo territorio no corresponde al de la Federación.

Funciones y prioridades

34 § 1. La Plenaria Territorial es un órgano de asistencia para el Colegio Directivo. Su colaboración expresa el espíritu de comunión que caracteriza a la Federación.

§ 2. Ofrece su consentimiento o parecer, cuando lo solicita el Colegio Directivo, a tenor del derecho propio y así la ayuda en el ejercicio de su autoridad.

§ 3. Su colaboración es particularmente necesaria e importante cuando ofrece su parecer sobre documentos, directrices de evangelización y planes para el cumplimiento de la misión común en el territorio.

Comité Territorial de Asuntos Económicos

35 El Comité Territorial de Asuntos Económicos está formado por tres o cinco miembros de la Plenaria Territorial, nombrados por el Colegio Directivo General, a propuesta del Colegio Directivo Territorial.

Criterios para las sesiones de la Plenaria Territorial

36 § 1. La Plenaria Territorial se reúne válidamente con capacidad de dar el consentimiento o el parecer para los actos prescritos en el derecho propio cuando asiste al me-

nos la mitad de los miembros de las instituciones federadas que forman parte de la Plenaria y al menos la mitad de los fieles asociados.

§ 2. En caso de no contar con la asistencia prescrita en el párrafo anterior, el Colegio Directivo Territorial puede sesionar con los restantes miembros de la Plenaria Territorial para analizar asuntos ordinarios de su propia competencia.

§ 3. El consentimiento de la Plenaria Territorial a una propuesta del Colegio Directivo Territorial requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de las instituciones federadas que participan en la reunión. Previamente se debe haber recogido el parecer de los fieles asociados.

§ 4. El parecer de la Plenaria Territorial sobre una propuesta del Colegio Directivo Territorial que según el derecho propio lo requiere, se ha de recoger con una votación formal. En esta votación los fieles asociados pueden votar junto con los miembros de las instituciones federadas, sin necesidad de distinguir en dos votaciones.

§ 5. Los miembros del Colegio Directivo Territorial no votan con la Plenaria. Los consejeros territoriales de las instituciones federadas, que por determinación del Colegio Directivo General forman parte del Colegio Directivo Territorial a tenor del número 21 § 5, 2.º de este *Reglamento*, conservan su derecho de voto en la Plenaria.

§ 6. Las votaciones se realizan a mano alzada, a no ser que el Colegio Directivo indique o la mayoría de los participantes pida una votación secreta.

Equipos de trabajo

37 El Colegio Directivo Territorial ha de establecer equipos de trabajo especializados, que la ayuden en

el cumplimiento de sus funciones y así apoyen, según se determine, la misión común.

Reglamento de la Dirección Territorial

38 § 1. Para cumplir lo establecido en el número 36, el Colegio Directivo Territorial ha de establecer y promulgar un *Reglamento de la Dirección Territorial de la Federación*, en el que se defina el modo habitual y estable en el que interactúan los equipos de trabajo de la Dirección Territorial entre ellas y en el servicio a Federación.

§ 2. Antes de aprobar el *Reglamento*, el Colegio Directivo Territorial ha de oír el parecer de los responsables de los equipos de trabajo de la Dirección Territorial.

Capítulo 5. Las autoridades locales de la Federación

Dirección de la localidad

39 § 1. La localidad de la Federación está encabezada por un director, asistido por un Consejo, que da su consentimiento o parecer según lo determine el derecho propio; colabora asimismo en la elaboración e implementación de estrategias apostólicas en la localidad, considerando la estrategia apostólica territorial.

§ 2. El Colegio Directivo Territorial puede determinar que una localidad sea dirigida por un colegio con las facultades propias del director local y su Consejo⁸.

⁸ Cf. *EFRC*, 56 § 2.

Nombramiento

40 § 1. El Colegio Directivo Territorial:

1.º nombra al director local por un período de tres años renovables. Excepcionalmente, el nombramiento puede hacerse para un período de uno o dos años;

2.º aprueba la composición del Consejo, a propuesta del director local. La composición del Consejo ha de considerar las necesidades y características de la localidad, procurando que estén representadas las distintas realidades apostólicas e instituciones federadas presentes en la localidad.

§ 2. El director local y los integrantes del Consejo han de ser miembros de una institución federada o fieles asociados. Si es un fiel asociado, ha de contar, ordinariamente, con al menos tres años de asociado a la Federación.

Cualidades y características

41 § 1. El director local y los integrantes de su Consejo, además de conocer la misión evangelizadora de la familia espiritual Regnum Christi, han de estar comprometidos con ella. Han de ser capaces de fomentar la comunión, la colaboración y el diálogo, de incentivar el celo apostólico y la iniciativa personal y de proyectar la misión común. Han de tener un conocimiento suficiente de la localidad.

§ 2. El director local puede simultáneamente tener otro cargo en la localidad, siempre y cuando estos compromisos no impidan el desempeño responsable de su misión como director local.

Facultades y funciones

42 El director local, asistido por su Consejo:

1.º dirige la actividad de la Federación en la localidad;

2.º acompaña la vida y misión de las secciones, con las facultades especificadas por el Colegio Directivo Territorial en el decreto de nombramiento;

3.º involucra a los superiores y directores de comunidad, los directores de sección, de las obras y de los programas apostólicos en la elaboración y ejecución del plan de la localidad;

4.º el director local no tiene autoridad de gobierno sobre las obras de apostolado de las instituciones federadas; sin embargo, busca crear sinergias con sus directores y equipos;

5.º mantiene comunicación con los superiores y directores de las comunidades de las instituciones federadas sobre la participación de su comunidad en la vida del Regnum Christi y el desempeño apostólico de sus miembros que tienen responsabilidades directivas en la localidad;

6.º informar al Colegio Directivo Territorial sobre la marcha de la localidad según la modalidad y periodicidad que este establezca.

Plan de la localidad

43 § 1. El plan de la localidad es el instrumento que orienta y rige el desarrollo de la vida y actividad apostólica de la Federación.

§ 2. El plan:

1.º ilumina y promueve la iniciativa personal de los miembros;

2.º orienta los programas de las secciones y apostolados locales, respetando su ámbito de responsabilidad;

3.º ilumina los programas de pastoral de los centros educativos y los proyectos comunitarios de las comunidades locales de las instituciones federadas;

4.º coordina e integra la oferta del Regnum Christi de modo que favorezca la vida de las familias;

5.º se elabora en el marco de las directrices territoriales, teniendo en cuenta el plan pastoral de la diócesis.

§ 3. Las secciones, obras, apostolados, parroquias y comunidades se suman al plan desde su identidad y misión específicas.

Secciones

44 § 1. Los fieles asociados a la Federación se agrupan por secciones.

§ 2. Cada sección tiene un director, que puede ser un miembro de cualquier institución federada o un fiel asociado, con las debidas cualidades, nombrado por el Colegio Directivo Territorial.

§ 3. A nivel local, las secciones están supervisadas y coordinadas por el director local.

Capítulo 6. La administración

Legítima asignación del patrimonio estable

45 Compete al Colegio Directivo General, con el consentimiento de la plenaria general, definir el patrimonio estable de la Federación⁹.

Sustentabilidad

46 § 1. Los territorios de la Federación deben contribuir al financiamiento de los gastos generales, según la normativa secundaria.

⁹ Cf. *EFRC*, 100.

§ 2. Las localidades y obras de apostolado deben contribuir al financiamiento de los gastos territoriales de la Federación, según la normativa secundaria.

§ 3. Las secciones y obras de apostolado deben, ordinariamente, ser autosustentables y, junto con aportaciones de los fieles asociados, contribuir al financiamiento de los gastos de la localidad, según la normativa secundaria.

Fondo solidario

47 § 1. El fondo solidario¹⁰ es un cauce habitual por el que las instituciones federadas asumen su corresponsabilidad por el sustento material de la Federación en sus necesidades ordinarias y extraordinarias.

§ 2. Los órganos competentes de la Federación deben establecer y administrar un fondo solidario general y un fondo solidario para cada territorio.

¹⁰ Cf. *EFRC*, 95.

REGLAMENTO
DE LOS FIELES ASOCIADOS
A LA FEDERACIÓN
REGNUM CHRISTI

¡Venga tu Reino!

REGNUM CHRISTI

SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL
Via Aurelia 677 - 00165 Roma, Italia

DG-FRC 0007-2019

Clas. I.3.3

Decreto

El Colegio Directivo General de la Federación Regnum Christi,

- vista la aprobación del *Reglamento de los Fieles Asociados a la Federación Regnum Christi* por parte de la Asamblea General del Regnum Christi en diciembre 2018;
- hechos los ajustes redaccionales al texto que resultaron de las modificaciones de terminología y numeración en los *Estatutos de la Federación Regnum Christi* según su versión aprobada por la Congregación de Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica el 31 de mayo de 2019 y del traslado de algunas normas al *Reglamento General de la Federación Regnum Christi*;
- a tenor de los nn. 4.7º y 78 § 1 de los *Estatutos de la Federación Regnum Christi*;

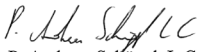
PROMULGA

el *Reglamento de los Fieles Asociados a la Federación Regnum Christi* que entra en vigor con la fecha del presente decreto.

Dado en Roma, el 17 de septiembre de 2019

  
P. Eduardo Robles-Gil, L.C. Gloria Rodríguez Díaz Dr. Jorge López González

Colegio Directivo General


P. Andreas Schöggel, L.C.
Secretario general



PARTE PRIMERA
LOS MIEMBROS LAICOS DEL REGNUM CHRISTI

**Capítulo 1. Identidad y estilo de vida del miembro laico
del Regnum Christi**

Identidad del miembro laico del Regnum Christi

1 § 1. Los «miembros laicos del Regnum Christi» son fieles que, sin asumir los consejos evangélicos con vínculo sagrado, acogen personalmente una vocación divina a vivir su compromiso bautismal en medio de las realidades temporales según el carisma del Regnum Christi, cuyos rasgos fundamentales están descritos en los números seis a treinta de los *Estatutos de la Federación Regnum Christi* y en este *Reglamento*.

§ 2. Estos fieles se adhieren al Regnum Christi a través de la asociación individual a la Federación y son admitidos por los directores de sección, a norma de los *Estatutos de la Federación Regnum Christi* y de este *Reglamento*.

§ 3. Aportan su índole secular y su acción apostólica, por las que prolongan la presencia de Cristo en medio del mundo y buscan transformar evangélicamente las realidades humanas, especialmente su vida familiar, profesional y social¹.

Elementos propios del estilo de vida del miembro laico del Regnum Christi

2 El Regnum Christi propone un cristianismo activo y entusiasta en el amor, un estilo de vida que ayuda a vivir los compromisos

¹ Cf. *EFRC*, 5 § 4.

bautismales y realizar la misión de ser levadura cristiana en el mundo. El miembro laico del Regnum Christi desarrolla este estilo de vida en la vida espiritual, la formación, el apostolado, el acompañamiento personal y la vida de equipo.

Artículo 1. Vida espiritual

Orientación de la vida espiritual

3 El miembro laico del Regnum Christi concibe la vida espiritual como el desarrollo progresivo de la vida trinitaria en él, que lo lleva a configurarse con Cristo. Por eso, la vive como una relación dinámica de amor con Dios que se nutre en los sacramentos, la Palabra, la vida litúrgica, la oración y el ejercicio de las virtudes teologales y morales. La vida espiritual permea y armoniza todos los ámbitos de su vida.

Espiritualidad seglar

4 Consciente del don de la filiación divina en Cristo recibido en el bautismo, el miembro laico del Regnum Christi vive su condición de sacerdote, profeta y rey en medio de las realidades temporales, aspirando a hacer presente el Reino de Dios en este mundo para que sea un hogar digno de los hijos de Dios en el que todo contribuya a darle gloria.

Las prácticas de vida espiritual

5 Las prácticas de vida espiritual que se proponen a los miembros laicos del Regnum Christi son un medio para crecer en la relación de amor con Cristo. El miembro laico,

con la ayuda de su director espiritual, se introduce gradualmente en la oración mental y en la vivencia de otras prácticas recomendadas en el *Manual de Oraciones*. Como medio privilegiado de progreso espiritual se recomienda participar anualmente en ejercicios espirituales o en un triduo de renovación.

Artículo 2. Formación

Formación

6 El miembro laico del **Regnum Christi** emprende un camino de formación según lo expresado en el número 30 de los *Estatutos de la Federación Regnum Christi*. Este camino le ayuda a crecer en su madurez humana y cristiana según su estado de vida, a colaborar eficazmente en el apostolado y a iluminar y transformar las realidades del mundo en Cristo.

Responsabilidad personal e itinerario institucional

7 § 1. El miembro laico asume en primera persona la responsabilidad de su propia formación.

§ 2. La autoridad competente de la Federación debe establecer un itinerario formativo que le ofrezca objetivos, pautas y medios.

§ 3. Los círculos de estudio y cursillos varios son medios ordinarios para impartir la formación.

Capacitación

8 Aquellos miembros laicos del **Regnum Christi** destinados a asumir responsabilidades al servicio de los demás

deben recibir una adecuada capacitación, acompañamiento y retroalimentación.

Artículo 3. El apostolado

Ser apóstol

9 Los miembros laicos del Regnum Christi buscan ardentemente establecer y extender el Reino de Cristo entre los hombres. Se dejan penetrar por la caridad de Cristo hacia la humanidad y vivifican su celo apostólico en el contacto íntimo con Él. Anhelan que Cristo conquiste su propia alma y la de todos los que los rodean. Impulsados por el Espíritu Santo y al estilo de San Pablo, procuran ser sobrenaturales en sus aspiraciones, magnánimos de corazón, audaces en la entrega, tenaces ante las dificultades, prácticos y eficaces en la acción; buscando la transformación del mundo en Cristo. Su lema es: «Cristo Rey Nuestro: ¡Venga tu Reino!». Por tanto:

1.º buscan el encuentro diario con Cristo en la oración y dar testimonio de Él en las diversas circunstancias de la vida;

2.º en la vivencia de su vocación laical, asumen como primera prioridad su vida familiar y sus deberes de estado, iluminados por la Palabra y la enseñanza de la Iglesia;

3.º buscan salir al encuentro de las personas en las realidades concretas de su vida para anunciarles el Evangelio e invitarles a participar de la misión de Cristo;

4.º asumen su responsabilidad laical de llevar la luz del Evangelio a la vida pública, cultural, económica, política, académica y social; y buscan despertar el compromiso apostólico de los diversos líderes del mundo actual, para que vivan con una mayor coherencia sus convicciones éticas y religiosas;

5.º según sus posibilidades, emprenden y participan en iniciativas y obras apostólicas;

6.º buscan participar en la vida parroquial y diocesana aportando a la Iglesia local el carisma del Regnum Christi;

7.º anhelan compartir con los demás el don de Dios que han descubierto en el Regnum Christi. Por ello, dan a conocer e invitan al Regnum Christi, y acompañan a quienes muestren interés en conocerlo o en participar de su espiritualidad y misión.

La importancia del ECYD

10 Siendo la adolescencia fundamental para el futuro de la Iglesia, del Regnum Christi y de la sociedad, los miembros laicos del Regnum Christi comparten la responsabilidad de velar por la adecuada atención y cuidado de los adolescentes que conforman el ECYD.

Artículo 4. Acompañamiento personal y comunitario

El acompañamiento

11 El acompañamiento² es una responsabilidad compartida entre el miembro laico, que lo ha de buscar, y la Federación Regnum Christi, que ha de procurar ofrecerlo; y se concreta especialmente en la atención personal y sacramental, la vida de equipo y la formación y seguimiento apostólico.

La dirección espiritual

12 El miembro laico del Regnum Christi busca la dirección espiritual periódica como medio que ofrece la tradición de la Iglesia para el crecimiento espiritual. A través de

² Cf. *EFRC*, 35 § 1.

ella, va aprendiendo a discernir la voluntad de Dios y a acogerla con amor.

El diálogo con el responsable

13 El miembro laico del Regnum Christi es acompañado por su responsable de equipo, quien a través del diálogo frecuente le ayuda como hermano y amigo en su camino de crecimiento personal y apostólico.

Artículo 5. Vida de equipo

El equipo

14 § 1. Los miembros laicos forman ordinariamente parte de un equipo. El equipo es el ámbito natural donde crece y se desarrolla su vida en el Regnum Christi.

§ 2. El equipo es un conjunto de miembros unidos en fraternidad cristiana para ayudarse mutuamente en su camino de santificación, en su formación y en su trabajo apostólico, a ejemplo de las primeras comunidades cristianas.

§ 3. Los equipos, como comunidades de apóstoles, pueden organizarse de diversas formas según las posibilidades concretas de las localidades de la Federación.

El Encuentro con Cristo

15 El Encuentro con Cristo es el eje de la vida de equipo. En este, los miembros laicos, como comunidad de fe y a la luz de la Palabra de Dios, examinan su vida cristiana, discernen lo que el Señor espera de ellos para evangelizar la realidad del mundo en que viven, se animan en el propio seguimiento de Cristo y foguean su celo apostólico.

Capítulo 2. Asociación de los miembros laicos del Regnum Christi a la Federación

Significado espiritual del acto de asociación

16 El miembro laico, al asociarse a la Federación, acoge conscientemente su vocación bautismal a la santidad y al apostolado, y se entrega a Cristo para que Él reine en su corazón y en la sociedad. De este modo, inicia un camino de asimilación y vivencia del espíritu, comunión y misión del Regnum Christi según lo descrito en los *Estatutos de la Federación Regnum Christi*, especialmente a través de los cinco elementos propios de la vida del miembro laico del Regnum Christi³.

Los compromisos

17 El miembro laico, al asociarse a la Federación, se compromete a:

1.º crecer en la amistad con Cristo desarrollando la vida de gracia a través de la oración y los sacramentos;

2.º vivir las virtudes evangélicas de la pobreza, la obediencia filial y la pureza en pensamientos y acciones;

3.º cumplir con amor y honestidad los deberes propios de su estado de vida como un servicio a Dios y a los demás;

4.º empeñarse en su formación integral y forjar su liderazgo cristiano;

5.º emprender y participar en iniciativas apostólicas;

6.º profesar un amor fiel y operante a la santa Iglesia, al Papa y a los demás obispos;

³ Cf. *EFRC*, 2.

7.º ofrecer generosamente su oración, talentos, tiempo y haberes para colaborar en la misión del Regnum Christi al servicio de la Iglesia.

Requisitos

18 Puede ser admitido cualquier católico que haya cumplido los dieciséis años, que desee vivir el espíritu del Regnum Christi, servirse de sus medios de santificación y colaborar en su acción apostólica, que proceda con rectitud de intención y que pueda asumir los compromisos correspondientes.

Pertenencia a otras realidades eclesiales

19 § 1. Quienes pertenecen a otras realidades eclesiales y deseen asociarse a la Federación deberán valorar con el director de sección si los compromisos son compatibles con aquellos previamente adquiridos en las otras realidades.

§ 2. No se admita a la asociación a la Federación a quienes hayan asumido los consejos evangélicos con vínculo sagrado en otra familia espiritual.

Proceso

20 § 1. La decisión de solicitar la asociación a la Federación ha de ser fruto de un adecuado discernimiento y una respuesta libre al llamado de Dios.

§ 2. La admisión es competencia del director de sección, en respuesta a una solicitud escrita de la persona interesada y con la recomendación del responsable de equipo o de otro miembro, después de un adecuado período de participación en la vida del Regnum Christi para el conocimiento mutuo entre la persona y el director de sección.

§ 3. La asociación tiene lugar, ordinariamente después de un triduo espiritual, a través de un acto formal o ceremonia, según establece el *Ritual del Regnum Christi*, el cual debe expresar lo establecido en los números 16 y 17 de este *Reglamento*. La asociación queda registrada en un acta.

§ 4. Anualmente el miembro laico hace una renovación por devoción de los compromisos adquiridos en virtud de su asociación, como establecido en el número 17 de este *Reglamento*.

§ 5. Los miembros de las instituciones federadas que dejen su institución y deseen seguir perteneciendo al Regnum Christi, han de solicitar al director de sección ser registrados entre los miembros laicos del Regnum Christi.

La salida

21 § 1. Cualquier miembro laico, después de haberlo reflexionado delante de Dios, es libre de desvincularse de la Federación, informando de ello por escrito al director de sección.

§ 2. Debido al tipo de compromiso personal, totalmente voluntario y desinteresado, quien se desvincula de la Federación, cualquiera que sea la forma de su salida, no tiene derecho a exigir nada por cualquier tipo de prestación realizada en él.

Pérdida ipso facto de la pertenencia

22 § 1. Dejan *ipso facto* de ser asociados a la Federación Regnum Christi quienes asumen los consejos evangélicos con vínculo sagrado en otra familia espiritual.

§ 2. Quien abandona públicamente la fe católica deja *ipso facto* de ser asociado a la Federación Regnum Christi.

La expulsión y las causas

23 § 1. El director de sección, habiendo escuchado al responsable de equipo y con el consentimiento de su Consejo puede, por causas justas, expulsar a un miembro laico de la Federación si se considera necesario. Antes de decidir la expulsión, el director de sección, escuchado el responsable de equipo —o de grupo, según corresponda— y con el consentimiento de su Consejo, debe amonestar por escrito al miembro, advirtiéndole de la posibilidad de expulsión y comunicándole el motivo; en la amonestación, debe indicarse un plazo de tiempo para la eventual enmienda del miembro. El interesado tiene el derecho a defenderse ante el director de sección. Pasado el plazo de tiempo establecido en la amonestación y habiendo dado al miembro la posibilidad de defenderse, el director de sección, si considera necesaria la expulsión y contando con el consentimiento de su Consejo, debe comunicar por escrito al interesado tal expulsión, la cual ha de llevarse a cabo con justicia, prudencia y caridad.

§ 2. El miembro laico expulsado puede apelar al Colegio Directivo Territorial.

§ 3. Debe considerarse causa para la expulsión el mantener pública y obstinadamente ideas o costumbres que son contrarias a la fe y disciplina de la Iglesia.

Capítulo 3. Modos particulares de entrega de los miembros laicos del Regnum Christi

Artículo 1. La promesa de entrega

24 § 1. Algunos miembros laicos experimentan un llamado de Dios a asumir un especial compromiso de entrega y disponibilidad con el Señor para impulsar la vida y misión del

Regnum Christi. Como respuesta asumen el camino de oración y formación que el Regnum Christi les propone y se comprometen a involucrarse activamente con su oración, talentos, tiempo y haberes.

§ 2. Quienes acogen este llamado ofrecen un sostén valioso a las secciones y sus apostolados con su oración, entrega y disponibilidad.

§ 3. El miembro laico del Regnum Christi y el director de sección acuerdan las distintas formas concretas de vivir esta entrega y disponibilidad según las circunstancias personales y las necesidades del Regnum Christi.

§ 4. Es responsabilidad del miembro laico del Regnum Christi armonizar su compromiso con los deberes propios de su estado de vida, ayudado por su director espiritual.

25 § 1. Este especial compromiso se asume a través de la promesa de entrega hecha en presencia del director de sección y de algunos miembros, según el Ritual del Regnum Christi.

§ 2. Debe levantarse acta firmada de la emisión de la promesa.

§ 3. La promesa se emite por un año la primera vez y puede renovarse anualmente. Después de cinco renovaciones, si el miembro laico del Regnum Christi lo desea y el director de sección lo juzga conveniente, la promesa puede renovarse *ad vitam*.

Disposición transitoria

Aquellos miembros laicos del Regnum Christi que sean «miembros de segundo grado» de conformidad a la normativa anterior; que hayan permanecido como tales por espacio de al menos cinco años; y que cuenten con la autorización del director de sección, podrán emitir la promesa de entrega *ad vitam* sin necesidad de seguir lo dispuesto en el número 25 § 3 de este Reglamento.

§ 4. Los directores de sección han de velar por que los miembros que han emitido la promesa de entrega cuenten con el acompañamiento necesario para vivir su compromiso.

§ 5. La autoridad competente de la Federación debe establecer un itinerario formativo que ofrezca objetivos, pautas y medios a los miembros que han emitido la promesa.

Requisitos para emitir la promesa

26 § 1. Puede emitir la promesa de entrega el miembro laico con dieciocho años cumplidos, que proceda con recta intención, esté asociado a la Federación por un tiempo suficiente para ser conocido por su director de sección y haya hecho un adecuado discernimiento con la ayuda de su director espiritual.

§ 2. Esta promesa debe emitirse con espíritu de generosidad y humildad en el servicio del Reino de Cristo y con el deseo de contribuir al progreso del Regnum Christi.

La admisión

27 La admisión para emitir la promesa es competencia del director de sección, oído el parecer de su Consejo, en respuesta a una solicitud escrita de la persona interesada.

La dispensa

28 § 1. El miembro laico del Regnum Christi, después de un maduro discernimiento, hecho con la ayuda de su director espiritual, puede pedir al director de sección la dispensa de esta promesa.

§ 2. El director de sección da al miembro laico la dispensa por escrito y deja constancia de ello en el archivo de la sección.

Artículo 2. Los colaboradores

Los colaboradores

29 Se denominan «colaboradores» aquellos miembros laicos del Regnum Christi que dedican uno o más años de su vida a servir apostólicamente a tiempo completo y de forma gratuita a la Iglesia en el Regnum Christi, según su reglamento propio.

Capítulo 4. Estructuras y funciones al servicio de la vida de los miembros laicos del Regnum Christi

Los equipos

30 § 1. El equipo se conforma ordinariamente por personas del mismo sexo y etapa de vida, con relaciones de amistad, afinidad o intereses comunes. Pueden existir equipos de matrimonios, dirigidos por un matrimonio.

§ 2. El equipo es dirigido por un responsable, designado por el director de sección, por un periodo de uno a tres años, renovables, habiendo oído a su Consejo y el parecer de los miembros del equipo.

§ 3. El responsable de equipo tiene la misión de dirigir y animar la vida del equipo; es un guía y formador que acompaña a cada miembro en su camino de santificación, en su proceso de formación y en su crecimiento como apóstol.

§ 4. El número de miembros de un equipo debe favorecer el acompañamiento adecuado, la amistad entre los miembros y la participación activa de todos.

Los grupos

31 § 1. Cuando se vea conveniente por razones de formación o de apostolado, o cuando el número de equipos lo amerite, el director de sección los puede organizar por grupos.

§ 2. Al frente de cada grupo hay un responsable, designado por el director de sección, por un período de hasta tres años renovables, tomando en cuenta el parecer de los responsables de equipo.

Las secciones

32 § 1. La sección es un conjunto de equipos y grupos donde se promueve la vida de oración, la formación integral, el espíritu de familia propio del Regnum Christi, la invitación y acogida de nuevos miembros, el acompañamiento, la acción apostólica y una economía sana.

§ 2. Existen, ordinariamente, seis secciones: de señores, de señoras, secciones juveniles masculina y femenina, y secciones del ECYD masculina y femenina.

§ 3. Compete al Colegio Directivo Territorial de la Federación, a propuesta del director local, constituir o suprimir una sección en la localidad, buscando favorecer la misión común, la mejor atención personal y una organización eficiente.

El director de sección

33 § 1. Para cada sección, el Colegio Directivo Territorial de la Federación, después de haber consultado al director local, nombra, quedando firme lo establecido en el número 52 § 2 de los *Estatutos de la Federación Regnum Christi*, al director de sección para un periodo de tres años, renovable. Excepcionalmente, el nombramiento puede hacerse para un período de uno o dos años.

§ 2. El director de sección ha de ser un miembro laico del Regnum Christi que tenga al menos tres años de asociado a la Federación o un miembro de una institución federada que tenga experiencia en el trabajo en secciones.

§ 3. La misión del director de sección es promover los fines mencionados en el número 32 § 1 de este *Reglamento*.

El Consejo del director de sección

34 § 1. El director de sección tenga un Consejo formado por al menos cuatro miembros laicos del Regnum Christi.

§ 2. Los miembros del Consejo son nombrados por el director local, a propuesta del director de sección, y duran en el cargo lo mismo que el director de sección. Pueden ser renovados.

§ 3. El director sección se apoya en el Consejo para la toma de decisiones y pide su consentimiento o parecer según lo establecido en este *Reglamento* o en códigos secundarios.

El capellán de la sección

35 § 1. La sección cuenta ordinariamente con un capellán nombrado por el Colegio Directivo Territorial.

§ 2. El capellán de la sección, respetando la autoridad propia del director de sección, promueve y fomenta la vida litúrgica y sacramental y colabora en la formación espiritual de los miembros laicos.

Los formadores

36 § 1. Los «formadores» son miembros laicos o miembros de las instituciones federadas que colaboran en la dirección de la sección y en la formación de sus miembros. Se dedican principalmente a la dirección espiritual, la predicación, la oferta

de actividades formativas, la dirección de equipos o grupos o a la dirección de actividades apostólicas.

§2. En su labor ordinaria, dependen del director de sección. Este debe procurar que reciban una adecuada capacitación y sean acompañados en el ejercicio de la función confiada.

Capítulo 5. Participación de los miembros laicos del Regnum Christi en los órganos de la Federación

Participación y corresponsabilidad de los miembros laicos del Regnum Christi

37 Dada la vocación específica de los miembros laicos de vivir plenamente el carisma y participar corresponsablemente en la vida y misión del Regnum Christi, los *Estatutos de la Federación Regnum Christi* establece que los miembros laicos han de participar en la dirección de la Federación y en la definición de su propio modo de vivir el carisma. Este *Reglamento* establece el modo concreto de realizar esta participación.

Artículo 1: Elección y participación en la Convención General y Territorial

Norma complementaria al número 68 de los Estatutos de la Federación Regnum Christi

38 Los delegados de los miembros laicos del Regnum Christi para la Convención General son elegidos por y de entre los delegados de los miembros laicos de la Convención Territorial. El número de cupos de delegados de los miembros laicos para la Convención General es definido por el *Reglamento de la Convención General*.

Norma complementaria al número 59 de los Estatutos de la Federación Regnum Christi

39 § 1. Para aplicar la consulta prevista en el número 59 § 2 de los *Estatutos de la Federación Regnum Christi*, en la Convención General los delegados de los miembros laicos del Regnum Christi conforman un Colegio para expresar su parecer.

§ 2. En la aprobación o modificación de su reglamento propio por parte de la Convención General, participan con voto deliberativo, junto con los miembros de las instituciones federadas⁴. Se procede con el mismo método en la aprobación o modificación de otros eventuales documentos normativos que traten específicamente de la vida de los miembros laicos del Regnum Christi.

Norma complementaria al número 71 de los Estatutos de la Federación Regnum Christi

40 Los delegados de los miembros laicos del Regnum Christi para la Convención Territorial son elegidos por y de entre los miembros laicos del territorio según un reglamento específico aprobado por el Colegio Directivo Territorial habiendo oído parecer de la Plenaria Territorial.

Artículo 2: Elección y colaboración de los laicos con el Colegio Directivo General y Territorial

Norma complementaria al número 89 § 2 de los Estatutos de la Federación Regnum Christi

41 § 1. La Plenaria General es asistida por seis miembros laicos elegidos por y de entre los delegados de los miembros laicos en la Convención General.

⁴ Cf. *EFRC*, 59 § 3.

§ 2. Si más adelante uno de ellos renuncia a esta responsabilidad, el Colegio Directivo General nombrará a un sustituto, habiendo oído a los restantes asistentes laicos de la Plenaria General.

Disposición transitoria

Para el periodo entre la aprobación del *Estatutos de la Federación Regnum Christi* por parte de la Santa Sede y la celebración de la próxima Convención General, competirá al Colegio Directivo General designar a los miembros laicos que asisten al Colegio Directivo General y los laicos que asisten a la Plenaria General.

Norma complementaria al número 76 § 3 de los Estatutos de la Federación Regnum Christi

42 Los dos miembros laicos que asisten al Colegio Directivo General son nombrados por el Colegio Directivo General de entre los seis miembros laicos que asisten a la Plenaria General.

Norma complementaria al número 21 § 3 del Reglamento General de la Federación Regnum Christi

43 Los miembros laicos que asisten al Colegio Directivo Territorial son nombrados por la misma, después de una oportuna consulta a los directores locales, para un periodo de tres años, una vez renovable.

Norma complementaria al Reglamento General de la Federación Regnum Christi 33 § 2

44 Han de ser convocados a la Plenaria Territorial, además de los dos miembros laicos que asisten al Colegio Di-

rectivo Territorial, uno o varios más miembros laicos nombrados por el mismo Colegio Directivo Territorial, después de una oportuna consulta a los directores locales.

Conflicto de interés

45 Los miembros laicos del Regnum Christi que asisten al Colegio Directivo General o Territorial y a sus respectivas plenarias, cuando tengan un conflicto de interés derivado de los asuntos a tratar, deberán abstenerse o, en su caso, podrán ser recusados por el Colegio Directivo.

Gastos de los que asisten al colegio directivo

46 La Federación ha de financiar los gastos asociados al ejercicio de su servicio a quienes asisten al Colegio Directivo General y Territorial.

PARTE SEGUNDA
LOS SACERDOTES, DIÁCONOS Y SEMINARISTAS SEculares DEL
REGNUM CHRISTI

Identidad de los sacerdotes, diáconos y seminaristas seculares del Regnum Christi

47 § 1. Los «sacerdotes, diáconos y seminaristas seculares del Regnum Christi» son clérigos y seminaristas diocesanos que acogen personalmente un llamado a vivir su vocación sacerdotal según el carisma del Regnum Christi.

§ 2. Los sacerdotes, diáconos y seminaristas diocesanos del Regnum Christi se asocian individualmente a la Federación, a norma de este *Reglamento*.

§ 3. Participan de la espiritualidad, de los medios de santificación y de los recursos espirituales y apostólicos que ofrece el Regnum Christi.

Por el Reino de Cristo a la Gloria de Dios